

**Respuestas a los comentarios generales formulados al Pliego de Condiciones definitivo de la Licitación Pública LP-AMP-051-2015 para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de ETP**

Colombia Compra Eficiente presenta a continuación las respuestas a las observaciones generales formuladas por los interesados en el proceso de licitación pública LP-AMP-051-2015. Colombia Compra Eficiente agrupó por temas las observaciones para efectos de su respuesta.

Las expresiones utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con las definiciones contenidas en los Documentos del Proceso.

***I. Aspectos generales***

---

- 1. Por último la fecha de 2 septiembre para la entrega de documentación, es una fecha absolutamente difícil de cumplir teniendo en cuenta este nuevo esquema impuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el cual desconoce las limitantes y la forma de prestar el servicio de alquiler aquí en Colombia, e impone nuevas condiciones que ni siquiera en licitaciones anteriores las habían solicitado.*

Observación no aceptada. El tiempo definido para la entrega de los documentos de la Oferta es acorde con lo previsto en la ley. Además el Cronograma del Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de ETP se publicó desde el 26 de junio y fue prorrogado por petición de los interesados.

- 2. La presente observación es con el objeto de solicitar a Colombia Compra Eficiente una prórroga para la entrega de documentos finales para el proceso LP-AMP-051-2015 (estimada para el 2 de septiembre) de por lo menos tres meses.*

*Esto teniendo en cuenta algunos de los siguientes aspectos: muchos de los requisitos solicitados son de difícil consecución, requieren de bastante tiempo para tramitarlos y obtenerlos y, por lo tanto, no se tendrían para la fecha estimada.*

*Así mismo, consideramos que la extensión de la información presentada y solicitada por Colombia Compra Eficiente, requiere de un mayor tiempo para estudiar la totalidad de la información, poder reunir todos los documentos, certificados, formatos y demás requisitos solicitados.*

Ver respuesta a la observación 1.

- 3. Por medio de la presente solicitamos a la Entidad ampliar el plazo para la presentación de la documentación requerida para participar en el proceso LM-AMP-051-2015 por lo menos 4 meses adicionales, ya que consideramos que el 2 de Septiembre es una fecha demasiado próxima para recopilar toda la información solicitada por parte de ustedes.*

*Esto con el fin de otorgarnos el tiempo necesario para reunir toda la información necesaria y así mismo aumentar la pluralidad de oferentes; también queremos que nos informen que Entidad o mecanismo de control está regulando a Colombia Compra Eficiente con el fin de copiar nuestras observaciones ya que notamos varias irregularidades en el proceso de la*



*elaboración del Pliego de Condiciones favoreciendo sobre todo a multinacionales y mayoristas.*

Observación no aceptada. Ver respuesta a la observación 1.

Las observaciones al presente Proceso de Contratación pueden ser enviadas a todos los Órganos de Control que vigilan a las Entidades Estatales entre las cuales se encuentran la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

- 4. Mediante la presente me remito a Uds. para solicitar una prórroga de al menos 2 meses en el cierre del proceso LM-AMP-051-2015, toda vez que los documentos solicitados en el presente proceso no son usuales en ningún proceso de arrendamiento y además no son de fácil consecución. Con los plazos actuales se podría limitar la presentación de algunos oferentes en este proceso y creemos que un proceso de esta índole debe de velar siempre por la pluralidad de oferentes*

Ver respuesta a la observación 1.

- 5. Solicitamos a Colombia Compra conceder una prórroga para la entrega de las ofertas por lo menos en 15 días hábiles, teniendo en cuenta la complejidad de ese proceso.*

Ver respuesta a la observación 1.

- 6. Solicitamos a la entidad extender el tiempo de cierre de la oferta por lo menos en dos semanas más, esto teniendo en cuenta y tal como lo puede ver la entidad en el archivo de propuesta económica, los proponentes debemos realizar un análisis de 2313 situaciones de cotización diferentes, labor que requiere de un tiempo prudente para poder presentar una oferta seria, competitiva y sin errores. En nuestro punto de vista la entidad está proponiendo una tipo de evaluación muy dispendiosa y complicada para lo cual solicitamos una revisión de la misma.*

Ver respuesta a la observación 1.

- 7. Teniendo en cuenta que la fecha máxima para la expedición de Adendas es el próximo 26 de Agosto, solicitamos respetuosamente a la entidad conceder una prórroga hasta el día 18 de Septiembre.*

Ver respuesta a la observación 1.

- 8. Por último, solicitamos ampliar la fecha de cierre por el lapso máximo posible a fin de poder adoptar las modificaciones y respuestas que ustedes otorguen.*

Ver respuesta a la observación 1.

- 9. Teniendo en cuenta la importancia del presente proceso y la magnitud del mismo, gentilmente solicitamos a la entidad ampliar el plazo para presentar ofertas en 10 días hábiles más, quedando así como fecha de cierre el 16 de septiembre del año en curso.*



Ver respuesta a la observación 1.

10. *Tiempo de entrega*

*Hacemos énfasis en este momento que la licitación actualmente presentada requiere de mayores tiempos para su entrega. La solicitud por parte de Colombia Compra Eficiente de presentar más de una marca o fabricante en varias líneas de producto, impacta sustancialmente la cantidad de respuestas y cuadro de precios que los oferentes debemos preparar, por lo tanto la cantidad de trabajo es extremadamente alta. En este sentido es imperante que Colombia Compra Eficiente contemple esta situación y entienda que prácticamente son varios “términos de referencia” en uno solo. En ese sentido el tiempo normal para atender una solicitud de esta magnitud debe al menos duplicarse (al menos se debe contar con 3 meses de preparación y no el mes y medio que a la fecha han otorgado*

Ver respuesta a la observación 1.

11. *Con ocasión del proceso de contratación de la referencia y dadas las dos adendas publicadas por la entidad, en las cuales se modificaron temas de vital importancia dentro del desarrollo del presente proceso, como lo son, temas técnicos, de evaluación y asignación de puntaje, lo cual repercute de manera directa en las decisiones financieras que se deben tomar para poder presentar una oferta seria y ajustada a las realidades y las necesidades de Colombia compra eficiente, por medio de la presente nos permitimos de manera atenta y formal solicitar a la entidad que la fecha de cierre del presente proceso sea prorrogada por un plazo de 20 días hábiles.*

*Por favor tengan en cuenta que en el mercado existen empresas interesadas en participar en las dos categorías, por lo que cada cambio que se haga al pliego definitivo debe tener un análisis concienzudo que permita la adecuada ejecución del presente acuerdo marco.*

Ver respuesta a la observación 1.

12. *En atención a que el proceso debe ser presentado por la nueva plataforma de contratación SECOP II, de manera atenta solicitamos a la entidad programar una capacitación frente al uso de esta nueva plataforma para los oferentes interesados en este proceso, si bien es cierto que ya se han adelantado procesos por esta nueva plataforma y existe el manual de uso del mismo, nuestra compañía no ha podido participar en los mismos y deseamos capacitarnos y aclarar las dudas que se presentan en el pleno desarrollo de la presentación de un proceso para no incurrir en errores de procedimiento que puedan llegar a descalificar nuestra oferta.*

Colombia Compra Eficiente periódicamente realiza capacitaciones para que los interesados conozcan la herramienta. El proveedor debe consultar el link <http://www.colombiacompra.gov.co/es/calendario>, en la página Colombia Compra Eficiente para consultar las fechas de las capacitaciones e inscribirse. En caso de que el proveedor necesite soporte o ayuda con respecto al SECOP II, debe comunicarse con la mesa de servicio al teléfono 7456788.



13. **Ampliación plazo:** Se solicita ampliar el plazo en por lo menos 3 meses para el estudio y presentación de ofertas del presente proceso debido a la complejidad del mismo y cantidad de documentos para su presentación teniendo en cuenta además factores como la plataforma tecnológica de secop2 que para muchos de los oferentes es nueva, su interfaz no es la más amigable y presenta constantes fallas, un proceso de tales características y tan corto plazo limita la pluralidad de oferentes.

Ver respuesta a las observaciones 1 y 12.

## II. Estudios de mercados

---

14. *We have been approached by AMD regarding the use of our PCMark product in the public procurement process of Colombia. While AMD has described the situation to us in broad terms, Futuremark / UL is a neutral player within the industry, and thus, we would like to understand the situation from CCE directly.*

*My understanding is that CCE is considering PCMark to be included in the public procurement process? What is the decision making schedule?*

*What is the benchmark CCE currently uses? What are the main points against the use of PCMark?*

*How can Futuremark / UL help CCE to adopt PCMark in the procurement process?*

Con respecto al literal (a) Colombia Compra Eficiente incluyó el PCMark 8 *Work Conventional* en la Licitación Pública LP-AMP-051-2015, la cual puede ser consultada en el link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Country=CO&Theme=CCE&Page=Login> y el Cronograma puede ser consultado en la sección XV del pliego de condiciones. Con respecto al literal (b), el *Benchmark* seleccionado para comparar el rendimiento de los equipos es el PCMark 8 *Work Conventional*, Colombia Compra Eficiente seleccionó este *Benchmark* porque permite comparar el rendimiento de equipos con distintos procesadores realizando tareas de sistemas básicos de oficina y este es el uso que se requiere por las Entidades Estatales. Con respecto al literal (c), Colombia Compra Eficiente ya utiliza el PCMark 8 *Work Conventional* en el Proceso de Contratación.

15. *Solicitamos nuevamente eliminar el requerimiento de Benchmark en la versión Conventional, para ello adjuntamos certificación emitida por Jukka Makinen, Director General de FUTUREMARK, empresa desarrolladora de los Benchmark PC Mark en todas sus versiones. En esta certificación se hace énfasis en que las versiones Work son para equipos de Oficina y que la diferencia entre Conventional y Accelerated se debe a que la versión Accelerated también tiene en cuenta la utilización de Open CL, herramienta ampliamente utilizada e implementada en la actualidad y que será tendencia en el futuro, de tal manera que al utilizar la versión PC Mark 8 Work Accelerated se hace énfasis en rendimiento para equipos de oficina.*

*También es importante mencionar que Open CL es un estándar abierto implementado por ambos firmas de procesadores, cuya información se puede encontrar en los siguientes links:*



Intel: <https://software.intel.com/en-us/intel-openc1>  
<https://software.intel.com/en-us/intel-openc1/faq>  
AMD: <http://developer.amd.com/tools-and-sdks/openc1-zone/>  
Compañías que implementan Open CL: <https://www.khronos.org/openc1/>

Observación no aceptada. El *Benchmark* seleccionado permite medir el rendimiento de un equipo de cómputo en un ambiente de oficina, ya que realiza pruebas sobre la escritura de documentos, creación de hojas de cálculo, uso de navegadores web, transmisión y recepción de video, edición de texto y utilización de chat, tal como lo establece la guía técnica de PC MARK8 WORK. Las funciones descritas son las requeridas por las Entidades Estatales.

16. *En caso de utilizar como patrón de medida ambos Benchmark. es decir Conventional y Accelerated, solicitamos muy amablemente que los resultados se midan por separado para cada uno y no como un promedio, en caso de que se pretenda tomar una medida entre ambos, la operación aritmética que se debe realizar es una media Geométrica.*

Ver respuesta a la observación 15.

17. *Solicitamos muy amablemente eliminar el requerimiento de Benchmark PC Mark 8 Work Conventional y pedir la versión Accelerated, en caso de que se tengan en cuenta ambos Benchmark que no se haga un promedio, sino una media geométrica ya que no se pueden promediar dos tecnologías distintas.*

Ver respuesta a la observación 15.

18. *Con relación a ls requerimientos de Benchmarks.*
- La mayoría de los procesos de los usuarios usan recursos de CPU y no de GPU. El CPU se mide con Benchmark convencional y no acelerado. Por esta razón solicitamos respetuosamente que en caso de dejarse el Benchmark, se mantenga el convencional.*
  - Propongo que se convoque a los 2 fabricantes de procesadores y se establezcan las equivalencias. Es más fácil pedir por referencia de procesadores y equivalentes que lo de Benchmarks, pues de esta manera se dejan claras las opciones.*

Ver respuesta a la observación 15

19. *Solicitamos eliminar el requerimiento de Benchmark PC Mark 8 conventional o reemplazarlo por la versión accelerated, considerando que el Benchmark actual no se basa en fundamentos técnicos claros y permite la calificación de equipos de entrada por encima de equipos de mayor desempeño, lo cual implica la inclusión de una condición que resulta ser subjetiva y se aleja del interés común, transgrediendo el principio de transparencia y el deber de selección objetiva.*

Ver respuesta a la observación 15.



20. *Desde un punto de vista legal los criterios de evaluación en un procesos de selección deben cumplir con el principio de transparencia y el deber de selección objetiva establecidos en artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 respectivamente. Siendo esto así, las reglas de selección deben ser objetivas, justas, claras y completas, permitiendo al contratista elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa. Adicionalmente, dichas reglas deberán encontrarse exentas de error, o no ser meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública (Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P. Olga Mélida Valle De La Hoz, 29 de agosto de 2013), buscando establecer reglas de selección que garanticen la igualdad de oportunidades de quienes participen en un proceso de contratación pública (Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P. Ruth Stella Correa Palacio, 29 de agosto de 2007). En otras palabras, los criterios de evaluación tienen que estar estructurados de una manera lo suficientemente amplia como para permitir que propuestas similares sean comparadas de manera similar.*

*De esta manera cuando el sistema de calificación de propuestas en el marco de una licitación pública impida la comparación de dos propuestas similares al favorecer una de ellas por no considerar todos los elementos de otra propuesta, estaremos ante una violación del principio de transparencia.*

*Con la prueba de rendimiento PC Mark 8 Work Conventional, la entidad tiene como objetivo medir la capacidad de procesamiento de los procesadores de los equipos que arrendará. Sin embargo, esa prueba, por tratarse de una prueba que no está a la altura de la tecnología actual, compara la capacidad de procesamiento a partir de la medición de la CPU únicamente, sin reconocer que existen fabricantes cuyos procesadores tienen una microarquitectura diferente, basada no solamente en una CPU, sino adicionalmente en una GPU.*

*Dado que la prueba de rendimiento PC Mark 8 Work Conventional, no tiene en cuenta la capacidad de procesamiento de la GPU es evidente que la capacidad de procesamiento de los procesadores de AMD bajo dicha prueba no será medida de una manera correcta, puesto que no se estará midiendo la capacidad de procesamiento en su totalidad CPU/GP-GPU.*

*Con esto, resulta evidente que al aplicar la prueba PC Mark 8 Work Conventional, la entidad esta dejando de analizar de manera objetiva uno de los componentes centrales de los equipos que arrendará, dado que de manera sistemática los equipos con procesador AMD recibirán una peor calificación que los procesadores competidores, sin que esto refleje la verdadera capacidad de procesamiento de los procesadores AMD. Siendo esto así, la aplicación de la mencionada prueba de rendimiento podría estar excluyendo la presentación de ofertas que incluyan equipos con procesadores AMD que puedan llegar a tener una igual o mejor capacidad de procesamiento, así como también aquellas ofertas que puedan llegar a representar un costo igual o menor frente a los equipos de cómputo que incluyen procesadores de otros competidores. Lo anterior, representaría una violación al deber de selección objetiva.*

*Agradecemos a Colombia Compra Eficiente, sean tenidas en cuentas nuestras observaciones en aras de una selección objetiva y transparente que permita la pluralidad y libre ocurrencia.*

*About PCMark 8 by Futuremark / UL*



*PCMark 8 is the latest versión in Futuremark series of industry standard PC benchmarking tools. With PCMark 8 you can test the performance of all types of PC, from tablets to desktops. With five separate benchmark tests plus battery life testing, PCMark 8 helps you find the devices that offer the perfect combination of efficiency and performance.*

*PCMark 8 Work benchmark measures your system's ability to perform a series of basic office and work tasks. The Work tests are designed for testing typical office notebooks and desktop PCs that lack media capabilities. The PCMark 8 Work benchmark test contains the following workloads: web browsing, Writing, video chat and spreadsheet. In Conventional mode the workloads do not use OpenCL. This reflects how the majority of software works today, with the score providing a performance baseline. Accelerated mode allows workloads to use OpenCL acceleration, anticipating the way software will work in the future. PCMark 8 will automatically find and use the optimal OpenCL device in your system. For many the main reason for using Accelerated mode in addition or instead of Conventional mode is to future-proof their IT acquisition.*

*Futuremark develops the most authoritative and widely-used performance benchmarking software in the industry for servers, desktop computers, notebooks, tablets and smart phones. Our benchmarks enable people to measure and compare the performance of the hardware and devices they depend on every day. For more Information, please visit <http://www.futuremark.com>.*

*Futuremark is part of UL. UL is a premier global independent safety science company that has championed progress for 120 years. Its more than 10,000 professionals are guided by the UL misión to promote safe working and living environments for all people. For more information about our certification, testing inspection, advisory and education services, visit <http://www.UL.com>.*

*We create PCMark in cooperation with the world's leading technology companies using an open process that guarantees fair and neutral benchmark results. Our PCMark Benchmark Development Program includes the widest range of OEMs, hardware manufactures, and software developers in the industry.*

*With every member having an equal voice we ensure that Futuremark benchmarks deliver relevant results that reflect the latest developments in hardware and software. And with Futuremark having the final say in all development decisions, we ensure that our benchmarks are impartial and free from bias.*

Observación no aceptada. El *Benchmark* definido en las Fichas Técnicas no es puntuable, es parte de los requisitos mínimos técnicos por lo que no favorece ninguna de las Ofertas. El *Benchmark* seleccionado permite medir el rendimiento de un equipo de cómputo en un ambiente de oficina, ya que realiza pruebas sobre la escritura de documentos, creación de hojas de cálculo, uso de navegadores web, transmisión y recepción de video, edición de texto y utilización de chat, tal como lo establece la guía técnica de PC MARK8 WORK. En esta medida, Colombia Compra Eficiente evaluará de forma objetiva y transparente las Ofertas presentadas por los Proponentes interesados en el Proceso de Contratación, basándose en las Fichas Técnicas definidas de acuerdo con las necesidades específicas de las futuras Entidades Compradoras.



21. *Teniendo en cuenta que el Estudio de Mercado no contiene información veraz, ya que se tomó de forma fragmentada la información y por lo tanto el resultado final fue distorsionado, requerimos a la Entidad se nos dé una respuesta veraz del porque (de acuerdo al pantallazo anexo) empresas que no tienen relación como tal con el servicio de alquiler están teniéndose en cuenta, como lo son:*

- *Level 3 Colombia S.A.*
- *Servihelp S.A.S.*
- *Comunicaciones Redes y Sistemas S.A.S.*
- *B y G Sistemas*
- *Infratech Outsourcing S.A.S.*
- *Entre Otras*

*De igual forma empresas que realmente alquilamos no se tomó información completa; caso contrato que tenemos con la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD Proceso Subasta Número FNGRD—SASP-003-2015*

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente realizó el análisis de proveedores con base en los contratos reportados por las Entidades Estatales en el SECOP, que tuvieron como objeto de contratación la prestación del Servicio de Arrendamiento de ETP. Los proveedores relacionados aparecen en dicha base como prestadores del Servicio de Arrendamiento de ETP. Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente usó varias fuentes para la estructuración del Acuerdo Marco de Precios como el RFI.

### **III. Definiciones**

---

22. *En el pliego definitivo del proceso en mención, la entidad en la pag 7; numeral III definiciones; determina:*

*Fabricante*

*Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es fabricar y ensamblar ETP.*

*Solicitamos respetuosamente corregir el texto por "Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es fabricar y/o ensamblar ETP.*

*Ya que en tecnología es bien sabido que los fabricantes de las partes son unos y los ensambladores bajo una marca registrada son otros, esto ayudaría a dar claridad en que tanto los fabricantes de las partes como las ensambladoras están en capacidad de participar en el proyecto.*

Observación aceptada. Ver Adenda 3.

### **IV. Productos objeto del Acuerdo Marco de Precios**

---

23. *Quisiera que el contrato Marco no solicite la entrega de equipos nuevos, principalmente por que el Dolar esta completamente volatil y en aumento, lo cual hace completamente impredecible la compra de equipos nuevos, y segundo porque se incrementarían considerablemente los precios y creo que en esencia y naturaleza es que el estado pueda obtener mejor precios en las compras que realiza, en este caso el Alquiler.*

Observación no aceptada. El Acuerdo Marco de Precios contempla dos (2) Categorías con características distintas, la Categoría 1 es para arrendar ETP usados y la Categoría 2 es para



arrendar ETP nuevos. El Proponente puede presentar Oferta para una de las dos Categorías o para las dos (2) Categorías. Ver numerales 1 y 4 de la Adenda 1.

*24. Finalmente y con todo el respeto, revisamos y existe una mezcla de las clases de Equipos PC e Impresoras, consideramos que al unir estas dos categorías se esta desdibujando completamente el negocio de servicio de Alquiler, por lo cual notamos que no hubo un estudio previo o consiente para llevar a cabo este proyecto que si buen puede perjudicar a las Pymes colombianas y favorecer los intereses de MULTINACIONALES ( hacemos un llamado a PROCURADURIA CON EL FIN DE QUE REALICE UN ACOMPAÑAMIENTO EFICAZ y tenga en cuenta todas las observaciones realizadas no solo por nuestra empresa SI NO por todas las empresas del mismo Sector que se verian seriamente afectadas por las disposiciones leoninas de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.*

Observación no aceptada. El Acuerdo Marco de Precios no divide la prestación del Servicio de Arrendamiento por ETP porque el Proveedor debe ofrecer un servicio integral de Arrendamiento de ETP. Colombia Compra Eficiente encontró que las Entidades Compradoras adquieren el Servicio de Arrendamiento de todos los ETP con el mismo Proveedor, lo cual les facilita la administración y el soporte de los ETP arrendados. Varios Proveedores pueden unirse y presentarse como Proponente plural para poder ofrecer todos los ETP de cada Categoría. Ver sección VIII del pliego de condiciones.

*25. De acuerdo a lo manifestado en el Pliego de Condiciones y en el Anexo No. 2 nos queda claro que se involucran equipos de cómputo junto a impresoras; solicitamos a la Entidad manejar estos dos ítem en categorías independientes ya que hay empresas que se especializan en impresión y suministros y otras en equipos de cómputo; con esto se garantizaría la pluralidad de oferentes y la eficiencia de los mismos prestando el servicio.*

Ver respuesta a la observación 24.

*26. Solicitamos a la entidad a manera de súplica que sea consciente y entienda que el tema de arrendamiento netamente de impresión es un mercado de proveedores y de compradores diferente al de arrendamiento de equipos de cómputo que de manera ocasional incluye un par de impresoras. Así que solicitamos a la entidad que no mezcle las dos cosas y reorganice las categorías de forma que impresión sea una categoría aparte que permita a los proveedores especializados en este servicio presentarse a esta categoría específicamente y no los obligue a presentarse en una categoría que implica unidades de negocio que desconocen y que en dado caso por el mismo desconocimiento podrían poner en riesgo la ejecución de proyectos.*

Ver respuesta a la observación 24.



27. *En cuanto a la presentación de ofertas, y el diligenciamiento del anexo No 9. Solicitamos a Colombia Compra Eficiente permitir la presentación del anexo económico por ETP y no por la totalidad de la categorías, esto teniendo en cuenta que en el mercado colombiano hay proveedores especializados por productos, es decir algunos canales nos especializamos en equipos de cómputo, otros se especializan en impresión, etc, es decir obligar a un canal a cotizar ETP en los cuales no se cuenta con la expertise es un desgaste para el canal, toda vez que no es su especialidad de negocio.*

*Por otra parte se debe cotizar alrededor de más de 3500 ETPS, convirtiendo este proceso en un proceso desgastante, engorroso y poco eficiente en el sentido que no es práctico, ya que un catálogo de con esta cantidad de ETP es básicamente inservible y disfuncional, que se aleja de la sencillez y simpleza que debe tener un catálogo de este tipo.*

*Así las cosas solicitamos a la entidad reevaluar este requerimiento y permitir la presentación de las ofertas por categorías y por ETP, y no como lo solicita el pliego, desgastante y alejada de la realidad.*

Observación no aceptada. El Acuerdo Marco de Precios no divide la prestación del Servicio de Arrendamiento por ETP porque el Proveedor debe ofrecer un servicio integral de Arrendamiento de ETP. Colombia Compra Eficiente encontró que las Entidades Compradoras adquieren el Servicio de Arrendamiento de todos los ETP con el mismo Proveedor, lo cual les facilita la administración y el servicio de soporte de los ETP arrendados. Varios Proveedores pueden unirse y presentarse como Proponente plural para poder ofrecer todos los ETP de cada Categoría. Ver sección VIII del pliego de condiciones.

El Catálogo establece la combinación de los ítems que puede adquirir la Entidad Compradora a través del Acuerdo Marco de Precios. Los precios ofrecidos por los Proponentes en su Oferta determinan el precio techo para cada combinación. Esto permite que en Operación Secundaria las Entidades Compradoras puedan seleccionar las combinaciones de ETP que requieren y los Proveedores puedan cotizar bajo las mismas características.

28. *Solicitamos a la entidad que tenga en cuenta que no deba ser obligatorio presentarse a la totalidad de los ítems de las categorías 1 y 2. ¿Por qué un oferente no puede elegir a qué productos presentarse?*

*Consideramos que el oferente debe tener la oportunidad de seleccionar los productos a los que se quiere presentar, pues no puede ser obligado a presentarse a todos los ítem de la categoría porque es posible que con relación a algunos de estos productos no los haya distribuido y comercializado en el pasado, o no lo interese este tipo de mercado.*

*No es lo mismo hablar de productos de cómputo e impresión, que son más comercializados y pedidos por las entidades, que hablar de monitores industriales o códigos de barras.*

Ver respuesta a la observación 27.

29. *Dado que la categoría es un todo, y la adjudicación es total y no parcial, entendemos que el hecho de no cumplir con un ETP hace que no se tengan en cuenta los puntajes del resto de ETP's en el cálculo del puntaje de la categoría. Sugerimos que en el caso que no haya cumplimiento en un ETP solo éste sea eliminado y no se tenga en cuenta su puntaje.*



Observación no aceptada. El Proponente debe estar en capacidad de ofrecer todos los ETP de la Categoría a la que presente su Oferta, en caso que alguno de los ETP no cumpla con lo definido en las Fichas Técnicas, esto afectará la evaluación de la Oferta. Ver sección VI.3 y VII.A del pliego de condiciones.

30. *Favor confirmar que en el evento en el que un ETP sea descalificado por alguna razón, no se genera una descalificación de la categoría en su totalidad.*

Ver respuesta a la observación 29.

31. *Como consecuencia de la solicitud anterior, sugerimos a la Entidad considerar la posibilidad de permitir el ofrecimiento parcial de solo uno o algunos (no todos) los ETP de una determinada categoría.*

Ver respuesta a la observación 29.

32. *Solicitamos a la entidad aclarar en el caso de las impresoras si el mismo día de la instalación se efectuara la entrega de la totalidad de los suministros que suplan la cantidad de impresiones requeridas por la entidad para el tiempo de la orden, o si por el contrario la entrega de tóner se efectuara mensualmente, o a solicitud de la entidad*

La forma de entrega de los Suministros será acordada entre la Entidad Compradora y el Proveedor. El Proveedor debe entregar Suministros que no tengan fecha de vencimiento durante la vigencia de la Orden de Compra. Ver el numeral 2 de la Adenda 1.

33. *Solicitamos a la entidad aclarar en cuanto a los suministros de las impresoras, los mismos serán entregados al contratista para su disposición final al culminar la vigencia de la orden de compra, o a medida que los mismos sean utilizados.*

Ver respuesta a la observación 32.

34. *Solicitamos respetuosamente de ser posible evaluar la posibilidad de:*

*Definir (2) Categorías para adquirir el Servicio de Arrendamiento de ETP. La Categoría 1 aplica para Servicio de Arrendamiento de ETP usados por un tiempo desde uno (1) hasta treinta (30) días calendario y desde un (1) mes hasta menos de doce (12) meses; y la Categoría 2 aplica para Servicios de Arrendamiento de ETP nuevos por un tiempo mayor o igual a un (1) año y menor o igual a tres (3) años." El proponente se puede presentar a una o dos categorías*

Ver el numeral 1 de la Adenda 1.

35. *Solicitamos respetuosamente a la entidad se reevalúe la calificación y/o modifique las categorías, para que se separen, el motivo estaría afectando la especialidad de las compañías, solicitamos separar las dos categorías, gracias.*

Ver respuesta a la observación 34.



36. *Se hace necesario establecer condiciones que permitan que las empresas de los usados puedan participar. Temas que limitan la participación = cupo de crédito para equipos usados requerir suministros nuevos y originales.*

Ver respuesta a la observación 34.

37. *Separar la participación para nuevos y usados.*

Ver respuesta a la observación 34.

38. *Sugiero se divida en 2 Categorías 1 usados 2 nuevos no obligar a que sea condición de participar en una u otra. El mercado del usado es amplio y tiene mucha demanda.*

Ver respuesta a la observación 34.

39. *De acuerdo con lo debatido en la Audiencia de Aclaraciones, solicitamos respetuosamente a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que se acepte la presentación de ofertas parciales por Categoría completa, claramente para este proceso están definidos dos (2) tipos de proveedores, los que distribuyen equipos USADOS y otros que distribuyen equipos NUEVOS. Solicitamos a CCE nos explique detalladamente las razones por las cuales los proveedores que oferten la Categoría 2 deben presentar oferta para la Categoría 1.*

Colombia Compra Eficiente modificó la presentación a las Categorías y los Proponentes pueden presentarse a (i) la Categoría 1; y/o (ii) a la Categoría 2. La Categoría 1 aplica para Servicio de Arrendamiento de ETP usados por un tiempo desde uno (1) hasta 30 días calendario y desde un (1) mes hasta menos de 12 meses; y la Categoría 2 aplica para Servicios de Arrendamiento de ETP nuevos por un tiempo mayor o igual a un (1) año y menor o igual a tres (3) años. Ver numerales 1 y 4 de la Adenda 1. En cuanto a la presentación de Ofertas parciales por Categoría, el Proponente debe estar en capacidad de ofrecer todos los ETP de la Categoría a la que presente su Oferta.

40. *En el anexo No. 1, La sección VIII.A del pliego de condiciones se modifica y queda así:  
A. Presentación que dice: "El Proponente puede presentar Oferta \_a: (i) la Categoría 1; o (ii) la Categoría 1 y la Categoría 2 únicamente para una (1) de las dos (2) Categorías. En caso que el Proponente se presente a las dos (2) Categorías, Colombia Compra Eficiente evaluará la Oferta presentada para la Categoría dos (2). El Proponente que presenta Oferta para la Categoría 2, debe presentar Oferta para la Categoría 1. En caso que un Proponente presente Oferta a la Categoría 2 únicamente, Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta."*

*Observación: Solicitamos a la entidad permitir que el oferente quien presente propuesta para la categoría 1, NO SE VEA OBLIGADO a presentar propuesta para también a la categoría 2, ya que esto limita la pluralidad de oferentes teniendo en cuenta que el mercado de equipos usados es diferente al de equipos nuevos, una compañía normalmente no maneja los 2 tipos de equipos y además cumpliendo con TODOS los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.*

Ver respuesta a la observación 39.



41. Es nuestro entender que el proponente podrá presentarse a la categoría 1 o a la categoría 2, solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendido.

Ver respuesta a la observación 39.

42. Acorde con lo indicado en la Adenda 2 solicitamos a la entidad confirmar si un proponente puede presentarse únicamente a la categoría 2.

Ver respuesta a la observación 39.

43. IV. Descripción de los bienes objeto del Acuerdo Marco de Precios, A. Clasificación UNSPSC, solicitamos a la entidad que se incluyan los códigos de compraventa de bienes y servicios tales como:

Segmento [43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones  
Familia [4321] Equipo informático y accesorios  
Clase [432115] Computadores  
[432117] Dispositivos informáticos de entrada de datos  
[432121] Impresoras de computador

Con el objetivo de lograr la mayor participación de oferente

Observación no aceptada. El objeto del Acuerdo Marco de Precios es el Servicio de Arrendamiento de ETP y no la compraventa de bienes y/o productos. Ver sección IV del pliego de condiciones.

44. Teniendo en cuenta la descripción de los bienes objeto del acuerdo marco de precios Numeral IV ítem A. solicitamos comedidamente sean incluidos los códigos  
81112200 Mantenimiento y soporte de software  
81112300 Mantenimiento y soporte de hardware de computador  
81112400 Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador el cual contiene la misma descripción del código 81112401 que consta en los pliegos definitivos bajo la clase "Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador"  
81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de software de computador el cual contiene la misma descripción del código 81112501

Observación no aceptada. Los códigos 81112200 y 81112300 que es el mantenimiento y soporte de software y el mantenimiento y soporte de hardware de computador respectivamente, no son objeto del Acuerdo Marco de Precios del Servicio de Arrendamiento de ETP. Los códigos 81112400 y 81112500 ya están incluidos hasta el nivel 4. Ver sección IV.A del pliego de condiciones.

45. Códigos UNSPSC Se solicita incluir los códigos 81112400 correspondiente a "**servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador**" los cuales tienen la misma descripción del código contenido en los pliegos definitivos 81112401. En iguales circunstancias, se solicita incluir el código 81112500 correspondiente a "**Servicios de alquiler o arrendamiento de software de computador**", la cuál tiene la misma descripción contenida en los pliegos de condiciones definitivos 81112501.

Ver respuesta a la observación 44.



46. *En diversos apartes del pliego de condiciones, se menciona la obligación de todos los proponentes de incluir la modalidad de licenciamiento Rental Rights por medio del cual, se garantiza la legalidad de los productos del fabricante Microsoft en este tipo de negociaciones. Sin embargo, no se menciona de manera alguna la forma cómo se verificará por parte de CCE o de la Entidad contratante la legalidad del software antivirus que eventualmente se deba incluir en cada estación, para lo cual debería existir, a nuestro juicio, algún tipo de mecanismo similar, ya que si bien, los equipos serán siempre propiedad del proveedor, es responsabilidad del contratante, con mayor razón si este es el Estado, verificar el cumplimiento de las normas y condiciones bajo las cuales realiza sus adquisiciones. Sugerimos revisar y aclarar el procedimiento de verificación legal de este aspecto.*

Observación aceptada. La Entidad Compradora que solicite el servicio de software de antivirus puede verificar el cumplimiento de esta exigencia solicitando al Proveedor el número de la licencia del antivirus entregado. Colombia Compra Eficiente agregó la obligación del Proveedor de garantizar y entregar la licencia del software de antivirus legal y las actualizaciones requeridas durante la vigencia de la Orden de Compra. La verificación de la legalidad de las licencias de antivirus estará a cargo de la Entidad Compradora que solicite tal servicio. Ver Adenda 3.

47. Inventarios

*El alcance de los pliegos asociados al servicio expuesto en el presente documento, tienden a favorecer modelos de negocio de empresas que mantienen inventario o stock de equipos. Ejemplo de lo anterior es la solicitud de características técnicas orientadas a equipos fabricados en el pasado y no con las tendencias tecnológicas del futuro (ver Numeral 1 y 3 del presente documento). Como la naturaleza del proceso no es de compra de equipos, sino de servicios y como arriendo para un tiempo no menor a 2 años, es importante solicitarle a Colombia Compra Eficiente que presente pliegos cuyo alcance técnico sean acordes a este servicio y a tecnologías de presente y de futuro ya reconocidas por los fabricantes de computadores y de procesadores.*

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente definió dos (2) Categorías, la Categoría 1 para ETP usados y la Categoría 2 para ETP nuevos, el Proveedor puede elegir una (1) de las dos (2) o las dos (2) Categorías para presentar Oferta. Para Órdenes de Compra nuevas, los ETP entregados deben cumplir con las Fichas Técnicas vigentes. Ver sección IV.B del pliego de condiciones.

## V. Entrega

---

48. *El tiempo estándar de fabricación de cualquier equipo de cómputo o impresión nuevo es de 30 a 45 días incluyendo su importación. Por lo anterior, solicitamos aumentar los tiempos de entrega de los ETPs nuevos independientemente de las cantidades a entregar.*

Observación no aceptada. Los tiempos de entrega fueron definidos con base en el estudio de la cadena de comercialización y de las necesidades de las Entidades Compradoras. Los tiempos definidos en los pliegos de condiciones son días hábiles, lo que supera el tiempo solicitado en esa observación. Ver sección IV.A del Estudio de Mercado.



49. Referente a la tabla No. 5, respecto de la categoría No. 2 (equipos nuevos), respetuosamente solicitamos ampliar los plazos teniendo en cuenta que este tipo de equipos requieren ser importados independientemente de la cantidad, pues así fuera una sola unidad la que no se encontrara localmente puede tardar hasta 60 días en llegar desde China (país de origen de la mayoría de bienes tecnológicos).

Ver respuesta a la observación 48.

50. Solicitamos ampliar el tiempo de entrega para equipos NUEVOS — Categoría 2 de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad ETP	Región 1	Región 2 y 3
Entre 1 – 100	30 días hábiles	35 días hábiles
Entre 101 – 500	36 días hábiles	40 días hábiles
Más de 500	45 días hábiles	55 días hábiles

Ver respuesta a la observación 48.

51. Respetuosamente solicitamos a la entidad que se amplíen los tiempos de entrega. Sugerimos que se manejen los siguientes tiempos:

Categoría	1 día ≤ Ts < 30 días calendario 1 mes ≤ Ts < 12 meses		1 año ≤ Ts < 3 años	
Tipo ETP	Usados		Nuevos	
cantidad	Región 1	Región 2 y 3	Región 1	Región 2 y 3
Entre 1-100	12 días hábiles	14 días hábiles	30 días hábiles	34 días hábiles
entre 101-500	18 días hábiles	20 días hábiles	38 días hábiles	44 días hábiles
más de 500	22 días hábiles	26 días hábiles	48 días hábiles	54 días hábiles

El tiempo estándar de fabricación de cualquier equipo de cómputo o impresión nuevo es de 30 a 45 días incluyendo su importación. Por lo anterior, solicitamos aumentar los tiempos de entrega de los ETPs nuevos independientemente de las cantidades a entregar.

Ver respuesta a la observación 48.

52. En general pensamos que los tiempos de entrega son muy cortos para el estándar del mercado, solicitamos que estos tiempos se revisen y se aumenten.

Ver respuesta a la observación 48.

53. Solicitamos revisar los tiempos de entrega para ETP, teniendo en cuenta que los tiempos de entrega para equipos nuevos es de 45 días después de enviar la Orden de Compra. Esto afectaría los ANS y generaría problemas para el proveedor, afectando el proceso.

Ver respuesta a la observación 48.



54. Los Proveedores deben realizar la entrega y prueba de los ETP en el lugar que la Entidad Compradora especifique en la Orden de Compra. El Proveedor debe cumplir con los tiempos de entrega definidos de acuerdo a la región, el tiempo de servicio y la cantidad solicitada de ETP.

*Solicitamos a la entidad determinar una línea base de elementos (promedio de ETP a tomar en arriendo por zonas) a adquirir con el objeto de realizar los debidos dimensionamientos.*

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente no está en condiciones de calcular promedios de ETP por zonas ya que hay contratos de distintos montos. Es responsabilidad del Proveedor organizar la logística para prestar efectivamente el servicio de entrega y prueba de los ETP solicitados por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. La Entidad Compradora establece la cantidad de ETP a arrendar en la Solicitud de Cotización y esta es la base sobre la cual el Proveedor estima sus costos y presenta la Cotización, ya que los precios que el Proveedor define en la Operación Principal son los precios techo. Ver Anexo 3 del pliego de condiciones.

## VI. **Especificaciones transversales**

---

55. *Quisiera conocer cuál fue el estudio o mecanismo de investigación riguroso sobre el cual se determinó que la empresa de alquiler deba contar con un técnico por cada 80 equipos alquilados.*

Colombia Compra Eficiente realizó mesas de trabajo con las Entidades Estatales que contrataron por altos montos el Servicio de Arrendamiento de ETP y determinó que el personal de soporte es un servicio que exigen para tiempos de servicios de días. Algunas de las Entidades Estatales que participaron en las mesas de trabajo son: el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - , el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - , la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE – y la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN - .

56. *Acerca del tema de soporte técnico y en cuanto al personal de soporte, se asegura que deberá ser de un técnico para cada 80 equipos (periodo comprendido entre 1 a 30 días). No obstante, para un periodo mayor, que vaya entre 1 año y más tiempo no dice nada. ¿Eso quiere decir que el técnico solo se necesitará para periodos comprendidos entre 1 a 30 días?*

*De otro lado, y respecto al mismo punto, somos nuevamente enfáticos en manifestar que disponer de un técnico o tecnólogo por cada 80 ETP, es ilógico y prácticamente imposible de cumplir, pues en el mercado de arrendamiento lo que se utiliza es un técnico para aproximadamente entre 150 y 200 equipos. Por favor revisar de nuevo este tema.*

Sí, el personal de soporte es solo para tiempos de Servicio de Arrendamiento de ETP entre uno (1) hasta 30 días calendario. Ver respuesta a la observación 55.



57. *Vemos que en la tabla número 8 en la cual se establecen las características técnicas de los niveles de soporte se establece en cuanto al personal de soporte que este deberá ser de un técnico por cada 80 ETPs pero esto solo esta para el soporte de alquileres de 1 a 30 días denominado soporte eventual. ¿Es correcta esta interpretación en la que esta cantidad de técnicos por equipos aplica solo para este tipo de soporte?*

Ver respuesta a la observación 56.

58. *En la Tabla 8. Características de cada nivel de soporte del pliego de condiciones para el nivel de soporte eventual la entidad solicita: “ Personal de Soporte: El Proveedor debe disponer de un técnico o tecnólogo por cada 80 ETP arrendados, el técnico debe brindar soporte en sitio en lugar y tiempos acordados por la Entidad Compradora.”*

*Entendemos que el técnico solicitado trata de un técnico disponible por si se requiere soporte en sitio; solicitamos a la entidad indicar si nuestro entendimiento es correcto y además ampliar el alcance y perfil del técnico solicitado.*

Ver respuesta a la observación 56. El técnico debe permanecer en la Entidad Compradora durante el tiempo de Servicio de Arrendamiento y debe solucionar todos los problemas de *hardware* que presenten los equipos arrendados bajo el nivel de Soporte Eventual.

59. *Persona de soporte*

*En el Numeral 4 apartado d. Tabla 7 ANS de servicio, se solicita una persona de soporte por cada 80 equipos. Observación 8: Consideramos que es poca la información que se tiene con relación al técnico de soporte solicitado y por ende no hay forma de presentar una oferta seria económica en este sentido. En nuestra experiencia, la entidad gubernamental que solicite el servicio de renta de computadores debe contar con una Mesa de Servicio de soporte que atienda los casos de computadores de forma regular. Lo que si debe incluir el oferente del servicio de renta de computadores es unos tiempos de atención orientados exclusivamente a fallas físicas que la entidad gubernamental pueda reportar y estos casos si deben ser tenidos en cuenta por el oferente, de acuerdo a su experiencia en la prestación de este tipo de servicios.*

Ver respuesta a la observación 58.

60. *Solicitamos respetuosamente de ser posible evaluar la posibilidad de*

#### **Eliminar el ANS**

*“Permite renovar los ETP a partir del segundo (2º) año. La Entidad Compradora podrá solicitar el cambio de Hardware antes de comenzar el segundo (2º) año de arrendamiento. Las condiciones de entrega son las establecidas en el numeral III.C.3”.*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente eliminó la renovación tecnológica de las características de nivel de soporte. Ver sección IV.B.4 del pliego de condiciones.



61. *En las características de los niveles de soporte (tabla 8 de los pliegos) se establece que un plazo de tiempo para “atención y solución de incidentes” y otro plazo de tiempo para “reemplazo de partes”. Creemos entender que el 1° de estos plazos hace referencia al plazo establecido para realizar únicamente la atención efectiva del caso por cualquiera de los 3 medios de comunicación especificados, pero que este plazo aun NO incluye necesariamente, la reparación definitiva de dicho incidente; entre tanto, el segundo plazo si hace referencia explícita a la reparación o solución definitiva del problema. Esta interpretación, en caso de ser correcta, exige la corrección del texto ya que un plazo de 60, 45 o 90 minutos nunca va a ser suficiente para lograr una “solución” de aquellos casos que involucren problemas físicos del hardware arrendado. Solicitamos reevaluar y modificar la redacción del texto que describe el 1° de los plazos mencionados de tal forma que se elimine la especificación a la “solución” de incidentes*

Observación no aceptada. El servicio al cliente establece el tiempo máximo de respuesta del Proveedor para registrar un incidente de la Entidad Compradora. El tiempo de atención y solución de incidentes (reemplazo de partes o equipos) establece el tiempo máximo que tiene el Proveedor para reemplazar la parte o equipo dañado. Ver sección IV.B.4 del pliego de condiciones.

62. *En IV.B.4.b indica que el proveedor debe cumplir con el protocolo de devolución establecido en el Anexo 5 y de borrado seguro, pero el Anexo 5 dice que el borrado seguro es responsabilidad del comprador. Favor aclarar*

La Entidad Compradora es quien debe realizar el borrado seguro de la información de los ETP arrendados y el Proveedor al recoger los ETP debe asegurarse que la información haya sido borrada efectivamente. La Entidad Compradora y el Proveedor podrán acordar cambios en el presente documento de mutuo acuerdo para satisfacer las necesidades de la Entidad Compradora. Ver Anexo 5 del pliego de condiciones.

63. *La Entidad establece la obligación de garantizar una reparación de equipos arrendados en un plazo máximo, pero no especifica a qué tipo de eventos se aplica dicha reparación. Es obvio considerar que una falla generada por un defecto de fabricación o por desgaste natural, debería ser resuelta por el proveedor del equipo, pero no así, problemas acaecidos por mala operación, descuido, premeditación propia o de terceros, pérdida o hurto o desastres naturales. Solicitamos respetuosamente especificar con detalle el procedimiento a seguir y las responsabilidades que le cabe a las partes, en cualquiera de las eventualidades mencionadas*

Es obligación de las Entidades Compradoras asegurar sus bienes e intereses patrimoniales según se desprende de los artículos 101 y 107 de la ley 42 de 1993 y el artículo 68, numeral 63 de la ley 734 de 2002. En consecuencia y para los efectos del presente Acuerdo Marco de Precios, los Proveedores no son responsables por daños en los ETP que sean ocasionados por la falta de cuidado de la Entidad Compradora, pero sí por aquellos defectos o daños del ETP que sean atribuibles al Fabricante.

64. *Aunque forma parte de la inquietud anterior, solicitamos aclarar de quién es la responsabilidad de la seguridad de los equipos entregados en alquiler*

Ver respuesta a la observación 63.



65. *También en la Tabla 8, se exige la prestación 1 o 2 servicios de mantenimiento preventivo “al año”. Es posible asumir que para aquellos períodos de alquiler que incluyan en fracciones de año, tan solo se debe usar el componente entero de dicha período para hacer el cálculo de la cantidad de visitas? En caso negativo, favor especificar el procedimiento.*

Las labores de mantenimiento preventivo deben realizarse entre los meses 8 a 10 de cada año de servicio para ETP nuevos y entre los meses 6 a 8 para ETP usados. En caso que la Entidad Compradora adquiere el Servicio de Arrendamiento de ETP por un tiempo menor a 6 meses no hay lugar a mantenimiento preventivo. Ver Anexo 6 del pliego de condiciones.

66. *Solicitamos aclaración en cuanto a lo estipulado en la tabla 8, características de nivel de soporte, ya que no entendemos bajo que circunstancia la entidad podría devolver el 10% de los equipos instalados en un contrato de 1 a 3 años en ETPS nuevos, ya que bajo una solicitud de cotización en la operación secundaria de N número de equipos, es bajo esa cantidad que nuestras empresas elaboramos una oferta económica, teniendo en cuenta el 100% de los ETPS solicitados en la cotización e incurriendo en el 100% de los costos correspondientes. Que una entidad tenga la potestad de devolver el 10% de los equipos, afectaría económicamente a nuestras compañías, ya que nosotros debemos responder a los diferentes fabricantes por la totalidad de los costos sobre el 100% de los ETPS cotizados. Solicitamos a la entidad emitir y eliminar dicha condición, y a su cambio exigir a las entidades realizar un estudio juicioso y claro sobre la cantidad de ETPS que requieran según sus necesidades.*

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente realizó una mesa de trabajo con las Entidades Estatales con mayores montos de contratación para el Servicio de Arrendamiento de ETP y manifestaron que era necesario contar con la devolución de ETP. En caso de devolución de ETP la Entidad Compradora debe notificar al Proveedor con 30 días de anticipación por temas de logística, y se debe cumplir lo establecido en el Anexo 5 del pliego de condiciones. La devolución de ETP aplica para el Soporte *Premium* y ara el Soporte Básico aplica solo después del sexto (6º) mes. Algunas de las Entidades Estatales que participaron son: el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - , el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - , la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE – y la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN - .

67. *En caso de no eliminar dicho requerimiento, solicitamos que nos explique cómo se manejaría la facturación en caso dado que las entidades devuelvan ETPS estipulados en la orden de compra correspondiente.*

La Entidad Compradora puede modificar una Orden de Compra cuando solicite el servicio de devolución de ETP establecido en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones.

68. *Solicitamos a la entidad aclarar si el Servicio al cliente, debe incluirse para los Servicios de Arrendamiento mayores o iguales a un (1) día calendario y menores a 30 días calendario.*

La especificación transversal de servicio al cliente no aplica para Servicios de Arrendamiento de ETP mayores o iguales a un (1) día calendario y menores a 30 días calendario.



69. *Servicios adicionales.*

*Las Entidades Compradoras pueden requerir en la Solicitud de Cotización los siguientes servicios adicionales: (i) transferencia de datos; e (ii) instalación de software propio de la Entidad Compradora y configuración de ETP, los cuales tienen un costo adicional.*

*Solicitamos a la entidad aclarar si en caso de requerirse se realizará la capacitación por parte de la Entidad Compradora para las instalaciones y configuraciones en caso de que dichos dispositivos trabajen con software especializados.*

El Proveedor y la Entidad Compradora deben acordar el plan de transferencia de datos e instalación de software propio de la Entidad Compradora y configuración de ETP. La Entidad Compradora y el Proveedor podrán acordar cambios en el protocolo de transferencia de datos e instalación y configuración de software propio de la Entidad Compradora de común acuerdo para satisfacer las necesidades de la Entidad Compradora. En la Solicitud de Cotización la Entidad Compradora debe especificar el software a migrar. Ver Anexo 4 del pliego de condiciones.

70. **Servicios adicionales** *Se solicita no tener en cuenta una línea telefónica nacional gratuita. Este componente no ha sido vinculante en procesos de alquiler en los que por lo general los usuarios tienen chat o interfaz web, correo electrónico y líneas tradicionales de servicio al cliente. Adicionalmente se requiere validar cuál fue el estudio de mercado realizado para que en los pliegos definitivos se determine este servicio como inherente a los procesos de alquiler.*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó los pliegos de condiciones exigiendo una línea telefónica de atención, pero esta no debe ser necesariamente gratuita. Ver numeral 2 de la Adenda 3.

71. *En la Tabla 8, indican que si un equipo falla 3 veces en el primer año se cambia el equipo; y para los dos años siguientes si falla 2 veces se debe cambiar el equipo. Creemos que ésta solicitud esta invertida y debe ser al contrario, para el primer año 2 veces y para los otros dos años, 3 veces. Es menos probable que un equipo falle en su primer año que del segundo año en adelante*

Su interpretación es incorrecta. Los ANS se aplican de acuerdo al tiempo de Servicio de Arrendamiento de ETP adquirido por la Entidad Compradora es decir, a la vigencia de la Orden de Compra. Ver sección IV.B.4 del pliego de condiciones.

72. *En el ítem 4. Especificaciones transversales al Servicio de Arrendamiento de ETP, la entidad indica: "El Proveedor debe entregar mensualmente a la Entidad Compradora reportes de toda la gestión de fallas e incidentes de los ETP. Los reportes deben tener mínimo: (i) tiempo de atención a las solicitudes por todos los canales; (ii) relación de todos los incidentes; (iii) solución a cada incidente; (iv) lugar de atención de cada incidente; y (v) el/los reporte(s) que la Entidad Compradora defina."*

*Solicitamos a la entidad indicar, a qué tipo de atención hace referencia el texto subrayado; se debe ofrecer soporte en sitio?, de ser afirmativa la respuesta a esta pregunta, en qué tipo de soporte (Básico, Premium) debe incluirse este costo.*



La gestión de incidentes del servicio aplica para tiempos de servicio de un (1) mes o mayores o de tres (3) años o menos. Para estos tiempos de servicio no hay soporte en sitio y el lugar de atención del incidente debe aclarar si el incidente fue solucionado en las instalaciones de la Entidad Compradora o en las del Proveedor. Esta especificación transversal solo aplica para Soporte Básico y Soporte *Premium*. Ver sección IV.B.4 del pliego de condiciones.

## VII. **Requisitos habilitantes – Capacidad jurídica**

---

73. *Con relación al numeral 1 Requisitos habilitantes, Capacidad jurídica viñeta vi, pagina 27, la entidad solicita” El Proponente debe presentar el anexo 8 para certificar que es **distribuidor mayorista** por el fabricante del ETP ofrecido”, de manera atenta solicitamos a la entidad suprimir la palabra mayorista de dicho requerimiento dado que la cadena de distribución es*

*FABRICANTE →DISTRIBUIDOR MAYORISTA →DISTRIBUIDOR → USUARIO FINAL*

*El Proponente debe presentar el anexo 8 para certificar que es **distribuidor** por el fabricante del ETP ofrecido*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el numeral, cambió Distribuidor Mayorista por distribuidor autorizado. Ver numeral 11 de la Adenda 2.

74. *Con referencia a la capacidad jurídica, respecto del punto vi, solicitamos reemplazar la palabra “mayorista” por “autorizado”, toda vez que sesga exclusivamente el proceso a fabricantes y mayoristas, quienes por su naturaleza no suelen presentarse a este tipo de procesos.*

Ver respuesta a la observación 73.

75. *Solicito a la entidad aclarar en los pliegos lo relativo a la capacidad jurídica de los proponentes y su acreditación, toda vez que en este punto en el numeral V.A. la entidad estipula lo siguiente (copio textual)*

*“El Proponente debe acreditar que es Distribuidor Mayorista, Canal 0 que es el Fabricante mismo. Si el Proponente es plural, uno de sus integrantes debe ser Distribuidor Mayorista, Canal o Fabricante”*

*De lo cual se asume que el proponente puede ser Canal y con esto cumpliría el requisito jurídico aquí exigido, en cuanto a esto encontramos también la siguiente definición de Canal en los pliegos definitivos:*

*“Es el Proveedor que está autorizado por el Fabricante 0 Distribuidor Mayorista para ofrecer el Servicio de Arrendamiento de E TP.”*

*Sin embargo en el numeral VII.A.1.Vj en el cual se habla de la presentación y acreditación de los requisitos habilitantes jurídicos encontramos lo siguiente:*

*“El Proponente debe presentar el Anexo 8 o en un certificado expedido por el Fabricante, para certificar que es un Distribuidor Mayorista por el Fabricante del ETP ofrecido. El*

21



certificado expedido por el Fabricante debe contener como mínimo la información solicitada en el Anexo 8.”

En donde se contradice lo anteriormente escrito en cuanto a lo que la acreditación de canales respecta, puesto que este párrafo indicaría que los únicos proponentes que cumplirían con esto serían distribuidores mayoristas certificados por los fabricantes lo cual claramente iría en contra de la pluralidad de oferentes y dejaría este proceso prácticamente en manos de los fabricantes quienes definirían a quienes les darían dichas certificaciones.

Esto último se afirma también en el anexo 8 el cual está diseñado de forma que solo se presta para que los fabricantes certifiquen a los mayoristas.

Por lo aquí escrito solicitamos a la entidad aclare y corrija esta situación que se presta para interpretaciones ambiguas, así mismo solicitamos a la entidad que en particular en esta observación de respuesta a la brevedad posible toda vez que tiene un gran impacto en la estructuración de la documentación requerida para la presentación de la propuesta.

Ver respuesta a la observación 73.

76. En el ítem 1. Requisitos habilitantes, literal A Capacidad jurídica, numeral vi. Indica: “El Proponente debe presentar el Anexo 8 o en un certificado expedido por el Fabricante, para certificar que es un Distribuidor Mayorista por el Fabricante del ETP ofrecido. El certificado expedido por el Fabricante debe contener como mínimo la información solicitada en el Anexo 8.”

Y en la página 18 en la sección V. Requisitos habilitantes, A. Capacidad jurídica, se indica: “El Proponente debe acreditar que es Distribuidor Mayorista, Canal o que es el Fabricante mismo. Si el Proponente es plural, uno de sus integrantes debe ser Distribuidor Mayorista, Canal o Fabricante ”

Solicitamos a la entidad unificar el requerimiento e indicar claramente que se permite demostrar el respaldo de los diferentes fabricantes, aportando la cadena de distribución, a través del mayorista: Certificado del fabricante al mayorista y certificado del mayorista al Oferente. Esta es la única forma con la que el oferente puede integrar varios fabricantes y así obtener el puntaje técnico solicitado en el presente proceso de selección.

Ver respuesta a la observación 73.

### VIII. Requisitos habilitantes – Capacidad financiera

77. Con respecto a la CAPACIDAD FINANCIERA Solicitamos a la entidad revisar los indicadores solicitados específicamente al indicador de Liquidez. **Mayor o igual a 1.3**

Tabla 10. Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1,3
Endeudamiento	Menor o igual al 93%
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.



*Sugerimos a la entidad modificar el indicador de Liquidez a **Mayor o igual a 1.10** tal como se solicitó en el Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa de Equipos Tecnológicos y Periféricos., permitiendo así mayor la participación y pluralidad de compañías de tecnología.*

Observación no aceptada. Los indicadores financieros fueron calculados con base en la información de los proveedores de arrendamiento de ETP registrada en BPR y SIREM. Ver sección IV.B del Estudio de Mercado.

#### **IX. Requisitos mínimos técnicos**

---

*78. Agradecemos se eliminen las certificaciones como EPAT, energy Star, entre otras las cuales cierran la entrada y participación al producto nacional, con esta solicitud solo se favorecen los intereses de las grandes MARCAS MULTINACIONALES , esto va en contravía del APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente no está pidiendo la certificación EPEAT, sino que se certifiquen las condiciones de la certificación EPEAT en el Anexo 10 del pliego de condiciones. La certificación *Energy Star* está alineada con los requerimientos ambientales exigidos, lo que garantiza un consumo de energía responsable de los ETP arrendados. Ambos requisitos pueden ser obtenidos tanto por Proponentes nacionales como extranjeros.

*79. Sobre las condiciones de los usados, consideramos la entidad debe exigir una certificación por parte del oferente garantizando la disponibilidad de partes y/o repuestos de estos equipos; de no tenerlo aplicar cambio de equipo.*

Observación no aceptada. Los ANS exigen que el Proveedor cumpla con los tiempos máximos de solución de incidentes, es responsabilidad del Proveedor cómo cumple con los ANS establecidos, de no cumplirlos se le aplicarán los descuentos de la Tabla 22. Ver sección IV.B.4 y XIV.B.8 del pliego de condiciones.

#### **X. Fichas Técnicas**

---



80. Sugerimos a la entidad modificar el punto donde aparece como requerimiento de Software de Ofimática en los ETP, el Office Professional Plus 2013 dejando abierto a que cada entidad pueda hacer su requerimiento específico de la versión y tipo de licenciamiento que más se ajuste a sus necesidades. Lo anterior, debido a que no todas las entidades van a requerir todos los programas que incluye la versión solicitada y esto encarece la oferta. Se anexa un cuadro con cada una de las versiones de Office del segmento corporativo y los programas que incluye para ilustrar mejor este punto.

## Office 2013

	Office Home & Business 2013	Office Professional 2013	Office Standard 2013	Office Professional Plus 2013
Aplicaciones	Word 2013	•	•	•
	Excel 2013	•	•	•
	PowerPoint 2013	•	•	•
	OneNote 2013	•	•	•
	Outlook 2013	•	•	•
	Publisher 2013		•	•
	Access 2013		•	•
	Lync 2013			•
	InfoPath 2013			•

Para todo tipo de entidades la mayoría de sus requerimientos completos de Ofimática se cubren con las versiones Home & Business 2013 y Professional 2013.

Observación parcialmente aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó las Fichas Técnicas, incluyó como opción adicional el Office Standard 2013. Ver Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

81. ETPs: Equipos de escritorio 1.1 C PL, Equipos de escritorio 2.1 B PE, Equipos de escritorio 3.1 B PA,

*Alimentación: "Fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida. Con eficiencia mínimo del 85%.". No todos los fabricantes contamos en las plataformas de entrada con fuente de poder interna, reiteramos nuestra solicitud de permitir ofertar tanto fuente interna como externa que permita la participación de distintos fabricantes con equipos similares garantizando así la pluralidad y competitividad de ofertas que busca la entidad.*

Observación no aceptada. La característica de los equipos All in One descritos en las Fichas Técnicas, es que tengan todos sus componentes integrados en un solo chasis.

82. ETPs: Equipo de escritorio 1.1 B PL, Equipo de escritorio 2.1 A PE, Equipos de escritorio 3.1 A PA

*Hoy en día la única forma certificada de garantizar que los equipos cuentan con fuentes de poder eficientes en este tipo de procesos licitatorios, es solicitar Fuente de Poder 80 Plus que nos permita verificar las eficiencias reales por una entidad neutral. La solicitud de la certificación Energy Star no asegura la eficiencia de la fuente de poder. Por ello,*



*recomendamos a la entidad que ésta sea solicitada de tal manera que todos los fabricantes entreguemos equipos acorde con los últimos estándares del mercado. 80 Plus es una entidad especializada que mide la eficiencia real de las fuentes de poder que son integradas en los equipos electrónicos disponibles para todos los fabricantes en el mercado. (Ver <http://www.plugloadsolutions.com/80pluspowersupplies.aspx> ).*

Observación no aceptada. El equipo debe cumplir con las especificaciones de alimentación solicitadas y contar con certificación *Energy Star* en la versión descrita en las Fichas Técnicas, que contempla el cumplimiento de los requisitos de consumo eléctrico en términos de eficiencia energética del equipo en conjunto. La certificación 80 plus mide la eficiencia de un componente en particular del equipo.

### 83. ETP Productividad móvil 3.2 PAM

*En este momento los requerimientos técnicos que la entidad está solicitando en este ETP hacen inviable la oferta de equipos por parte de cualquier fabricante del mercado, por las siguientes razones:*

- Al solicitar procesadores de última generación la entidad necesitaría eliminar el requerimiento de la unidad óptica, pues estos procesadores están diseñados específicamente para equipos de ultra bajo consumo y ultralivianos los cuales en la actualidad por reemplazo tecnológico y generacional ya no cuentan con opción de unidad óptica interna. Esta información es verificable en las diferentes páginas web de los principales fabricantes en donde se evidencia que no contamos ya con ésta unidad óptica en este tipo de equipos. El único procesador que cumple tanto con el benchmark, como con la velocidad*
- El único procesador que cumple tanto con el benchmark, como con la velocidad solicitada es el de 5ta Generación Intel Core i7-5600U (2.5Ghz, 4 MB de Cache, 2 Núcleos 4 Hilos). Sin embargo para cumplir con el puntaje requerido el equipo debe ser configurado con unidades de almacenamiento de Estado Sólido que encarecen dramáticamente el equipo.*

*Ver:*

*[http://www.3dmark.com/search?\\_ga=1.21731512.2037298528.1436490263#/?mode=advanced&url=/proxycon/ajax/search/cpu/pcm8wk2/O/1946/500000?minScore=0&cpuName=Intel Core i7-5600U Processor](http://www.3dmark.com/search?_ga=1.21731512.2037298528.1436490263#/?mode=advanced&url=/proxycon/ajax/search/cpu/pcm8wk2/O/1946/500000?minScore=0&cpuName=Intel Core i7-5600U Processor)*

*Por lo anterior sugerimos, en aras de corregir este vacío del pliego, las siguientes 2 alternativas:*

- Solicitar procesadores de última generación, eliminando la unidad óptica del equipo y modificando el benchmark requerido que pueda ser cumplido por equipos con discos SATA de 7200 rpm.*
- O permitir ofertar procesadores de 4 generación, aún vigentes en el mercado, que cumplen con todo lo solicitado en la configuración actual.*



Con respecto a los literales (a) y (b) observación no aceptada. El requerimiento: “De última generación lanzado al mercado en un tiempo menor a 18 meses, contados a partir de la solicitud de cotización”, los proveedores podrán ofrecer equipos con procesadores que hayan sido lanzados en un periodo menor a 18 meses y que se encuentren vigentes en el mercado. Esto porque no todos los Fabricantes de equipos de cómputo adoptan al mismo tiempo la última tecnología de procesamiento.

Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de “Unidad DVD / CD” para los equipos portátiles, permitiendo unidades internas o externas USB.

#### 84. ETP Productividad móvil 3.2 PAM

*Los requerimientos técnicos que la entidad está solicitando en este ETP hacen inviable la oferta de equipos por parte de cualquier fabricante del mercado, por las siguientes razones:*

- *Al solicitar procesadores de última generación la entidad necesitaría eliminar el requerimiento de la unidad óptica, pues estos procesadores están diseñados específicamente para equipos de ultra bajo consumo y ultralivianos los cuales en la actualidad por reemplazo tecnológico y generacional ya no cuentan con opción de unidad óptica interna.*
- *El único procesador que cumple tanto con el benchmark, como con la velocidad solicitada es el de 5ta Generación Intel Core i7-5600U (2.5Ghz, 4 MB de Cache, 2 Núcleos 4 Hilos). Sin embargo para cumplir con el puntaje requerido el equipo debe ser configurado con unidades de almacenamiento de Estado Sólido que encarecen dramáticamente el equipo.*

Ver:

*[http://www.3dmark.com/search?\\_ga=1.21731512.2037298528.1436490263#/?mode=advanced&url=/proxycon/ajax/search/cpu/pcm8wk2/O/1946/500000?minScore=0&cpuName=Intel Core i7-5600U Processor](http://www.3dmark.com/search?_ga=1.21731512.2037298528.1436490263#/?mode=advanced&url=/proxycon/ajax/search/cpu/pcm8wk2/O/1946/500000?minScore=0&cpuName=Intel Core i7-5600U Processor)*

*Por lo anterior sugerimos, en aras de corregir este vacío del pliego, las siguientes 2 alternativas:*

- Solicitar procesadores de última generación, eliminando la unidad óptica del equipo y modificando el benchmark requerido que pueda ser cumplido por equipos con discos SATA de 7200 rpm.*
- O permitir ofertar procesadores de 4 generación, aún vigentes en el mercado, que cumplen con todo lo solicitado en la configuración actual.*

Ver respuesta a la observación 83.

#### 85. ETPs: Estación de trabajo 1.3 PL, 2.3 PE, 3.3A PA, 3.3B PA Linux

*Entendemos por lo plasmado en la ficha técnica, que la entidad busca en éstos ETPs recibir ofertas de Estaciones de Trabajo (Workstations). En aras de asegurar que los ofrecimientos*



*de los distintos proponentes sean acordes con éste tipo de equipos, sugerimos que para estos ETPs se incluya al menos un slot PCIe x8 como requisito obligatorio. La inclusión de este tipo de slot garantiza a las entidades que se entreguen equipos calificados como Estaciones de trabajo, garantizando la pluralidad de oferentes. La inclusión de un Slots PCIe x8 permite y asegura completa compatibilidad al integrar tarjetas de video profesional, tarjetas de audio profesional, tarjetas de red múltiple y red de fibra óptica, tarjetas controladores de RAID, tarjetas elevadoras o Risers, elementos comunes que se trabajan por usuarios profesionales de estos tipos de ETPs. De lo contrario, la entidad corre el riesgo de recibir equipos no aptos para estos perfiles de usuarios.*

Observación no aceptada. La solicitud limitaría la participación de Proponentes. Los Proveedores pueden ofrecer estaciones de trabajo con un número mayor de ranuras de expansión a las mínimas solicitadas en la Ficha Técnica.

86. ETPs: Estación de trabajo 1.3 PL, 2.3 PE, 3.3A PA, 3.3B PA Linux

*En el mismo sentido de nuestra solicitud anterior, solicitamos a la entidad que reconsidere la aceptación del cambio a tecnología de memoria DDR4, debido a que este tipo de memoria, en el mercado actual es el real diferencial entre una máquina de computo convencional a una máquina profesional tipo estación de trabajo; el mantener esta característica puede permitir a oferentes que no cuenten con un portafolio de equipos de alto desempeño, ofertar ETPs con memorias de tipo equipo desktop convencional de baja productividad, en detrimento de las expectativas de los usuarios de las distintas entidades. Adicionalmente, este cambio no afecta la oferta económica del producto.*

*Esta información es verificable con diferentes fabricantes con amplia experiencia en el mercado de equipos de cómputo profesionales denominados Workstations.*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de memoria RAM. Ver Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

87. ETPs: Estación de trabajo 1.3 PL, 2.3 PE, 3.3A PA, 3.3B PA Linux

*solicitamos a la entidad que reconsidere la aceptación del cambio a tecnología de memoria DDR4, debido a que este tipo de memoria, en el mercado actual es el real diferencial entre una máquina de computo convencional a una máquina profesional tipo estación de trabajo; el mantener esta característica puede permitir a oferentes que no cuenten con un portafolio de equipos de alto desempeño, ofertar ETPs con memorias de tipo equipo desktop convencional de baja productividad, en detrimento de las expectativas de los usuarios de las distintas entidades.*

Ver respuesta a la observación 86.

88. ETPs: Estación de trabajo 1.3 PL, 2.3 PE, 3.3A PA, 3.3B PA Linux

*Solicitamos a la entidad modificar el pliego de condiciones para este ETP y permitir la oferta de memoria DDR4, tal y como lo aceptó en su documento de respuestas a las observaciones del pre pliego en la respuesta número 174.*



Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de memoria RAM. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

89. *Impresora color productividad estándar - Impresora Color 2.4 A PE*

*Para el Ítem "Otras características" se solicita retirar "Opcional al mínimo: escaneo desde red" ya que se trata de un equipo tipo impresora y no Multifuncional.*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

90. *Escáner de productividad estándar - Escáner 2.1 PE*

*Para el Ítem "Velocidad de escaneo B/N" y "Velocidad de escaneo Color", se sugiere a la entidad que la velocidad de digitalización en Negro y Color sea la misma: "Mínimo 45 ppm Simplex a 200 dpi y mínimo 90 ipm en opción dúplex"; dado que estas son las adecuadas para equipos de captura de imágenes con ciclos de trabajo de 3000 páginas como el solicitado en este ETP; de esta manera se garantiza que se van tener los mismos rendimientos cuando los documentos tengan contenido en negro o color; aumentando la productividad de los funcionarios al reducir los tiempos usados para estos procesos.*

*De otra parte, Sugerimos a la entidad para este ETP solicitar equipos con panel de control LCD de 2 líneas mínimo sin bombillos de led; lo anterior con el fin de garantizar una interfaz de comunicación agradable y a su vez interactiva en la cual el usuario pueda validar el estado del equipo y seleccionar los diferentes perfiles de digitalización pre configurados por el mismo, facilitando sus procesos de digitalización. Usar bombillos de led para comunicar el estado de los dispositivos es una tecnología obsoleta y compleja de entender ya que se requiere tener de un conocimiento técnico para poder interpretar los estados del escáner.*

Con respecto a la velocidad de escaneo B/N, la velocidad de escaneo color y el panel de control, observación no aceptada. La solicitud limitaría la participación de Proponentes. Los Proponentes pueden ofrecer escáner con características de velocidad superiores a las mínimas requeridas.

91. *Escáner de productividad estándar - Escáner 2.1 PE*

*Sugerimos a la entidad para este ETP solicitar equipos con panel de control LCD de 2 líneas mínimo sin bombillos de led; lo anterior con el fin de garantizar una interfaz de comunicación agradable y a su vez interactiva en la cual el usuario pueda validar el estado del equipo y seleccionar los diferentes perfiles de digitalización pre configurados por el mismo, facilitando sus procesos de digitalización. Usar bombillos de led para comunicar el estado de los dispositivos es una tecnología obsoleta y compleja de entender ya que se requiere tener de un conocimiento técnico para poder interpretar los estados del escáner.*

Ver respuesta a la observación 90.

92. *Impresora Multifuncional B/N 2.3 PE*



*En el Ítem Almacenamiento, están solicitando de manera OPCIONAL un disco duro de 120 GB; Al ser OPCIONAL, entendemos que podemos ofertar una impresora que no tenga disco duro?*

Sí es opcional ya que existen equipos que dentro de su configuración básica cuentan con un medio de almacenamiento y otros no, así que es opcional para los Proponentes ofrecerlo.

**93. Impresora color multifuncional inyección de tinta 2.4 B PE:**

*Solicitamos a la entidad para este ETP en el de Ítem “Interfaz conectividad” que la conectividad de la tarjeta de red sea 10/100 ya que ésta es la comúnmente utilizada en los equipos de inyección de tinta dado que éstos están diseñados para uso personal, doméstico o grupos de trabajo pequeños donde las velocidades de conexión no son gigabit 10/100/1000.*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

**94. Escáner de productividad liviana- Escáner 1.1 PL.**

*Solicitamos a la entidad que en el ítem “tamaño mínimo de documentos para el ADF” se acepten tamaños de escaneo mínimos de 4.13 x 5.8; pues con estas medidas también se cubren los tamaños estándares que se utilizan en entidades públicas. Lo anterior, con el fin de garantizar la participación de todos los fabricantes de equipos de la misma gama en el proceso.*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

**95. En el ANEXO No. 2 – FICHA TECNICA ETP NUEVOS –IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PRODCUTIVIDAD ESTANDAR – MULTIFUNCIONAL B/N 2.3 PE, solicitamos hacer el siguiente cambio.**

**INTERFAZ CONECTIVIDAD                      Ethernet 10/100**

Ver respuesta a la observación 94.

**96. En el ANEXO No. 2 – FICHA TECNICA ETP NUEVOS –IMPRESORA COLOR PRODCUTIVIDAD ESTANDAR – IMPRESORA COLOR 2.4 A PE solicitamos hacer el siguiente cambio.**

**INTERFAZ CONECTIVIDAD                      Ethernet 10/100**

Ver respuesta a la observación 94.

**97. En el ANEXO No. 2 – FICHA TECNICA ETP NUEVOS –IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR PRODUCTIVIDAD AVANZADA – MULTIFUNCIONAL COLOR 3.4 PA solicitamos hacer el siguiente cambio.**

**INTERFAZ CONECTIVIDAD                      Ethernet 10/100**



Ver respuesta a la observación 94.

98. Colombia Compra acepto observaciones al borrador de pliegos de algunos posibles oferentes solicitando cambiar la tarjeta de red 10/100 y subirla a Ethernet 10/100/1000, argumentado que es una tecnología ya estándar en todos los fabricantes lo cual no es del todo cierto, ya que algunos fabricantes especialmente en los impresoras de rango medio manejamos aun tarjeta de red 10/100 teniendo en cuenta que muy pocas entidades públicas tienen la red **Giga**, aceptando nuestra observación da pluralidad de fabricantes a este importante proceso, adicionalmente si la impresora trae tarjeta de red 10/100/1000 la velocidad de impresión depende de la red que tenga la entidad, como lo mencione anteriormente muy pocas entidades manejan red Giga para lo cual si la impresora trae tarjeta 10/100/100 no le trae ningún beneficio adicional.

Ver respuesta a la observación 94.

99. Solicitamos remover de la configuraciones técnicas lo relacionado con el software de antivirus, toda vez que no existen licencias de antivirus que se permitan rentar en Colombia salvo licencia de tipos Office y Windows

Observación no aceptada. El Proponente debe estar en la capacidad de proveer un software de antivirus cumpliendo el requerimiento técnico solicitado, si éste fuese solicitado por una Entidad Compradora. En este caso, el Proveedor tendría que comprar la licencia del antivirus e instalarla en los equipos que arriende.

100. De igual forma solicitamos se incluye la licencia de Office 2013 Standard ya que es la licencia que más se ha solicitado por todas las Entidades Estatales a los largo de los últimos 2 años

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver la Adenda 3.

101. Notamos una incongruencia ya que en los ítem de equipos usados para equipo de escritorio 1.1 PL, 2.1 PE, 3.1 PA, Portátil 1.2 PL, Productividad Móvil 2.2 PE, 3.2 PA y Estación de trabajo 2.3 PE hace solicitud de procesadores de última generación lanzado al mercado en un tiempo menor a 30 meses, contados a partir de la solicitud de la cotización lo cual dificulta la prestación del servicio puesto que por lo general cuando se alquilan equipos usados estos no son de ultima generación, hecho que tampoco quiere decir que no se envíen equipos que no cumplan con lo exigido en la ficha técnica solicitada por parte de la Entidad y que va a solventar todas sus necesidades.

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente definió en la descripción del requerimiento: “De última generación lanzado al mercado en un tiempo menor a 30 meses, contados a partir de la solicitud de cotización”, los Proveedores pueden ofrecer equipos con procesadores que hayan sido lanzados en un periodo menor a 30 meses y que se encuentren vigentes en el mercado. Colombia Compra Eficiente modificó el tiempo máximo de lanzamiento para procesadores. Ver Anexo 2.



102. *Para los equipos usados de los ítems Equipo de escritorio 1.1 PL, 2.1 PE, 3.1 PA, Portátil 1.2 PL, Productividad Móvil 2.2 PE, 3.2 PA y Estación de trabajo 2.3 PE y los equipos nuevos de los ítems Equipos de escritorio 1.1 A PL, 1.1 B PL, 1.1 C PL, 2.1 A PE, 2.1 B PE, 3.1 A PA, 3.1 B PA, Portátil 1.2 PLM, Productividad móvil 2.2 PEM, 3.2 PAM, Estación de trabajo 1.3 PL, 2.3 PE, 3.3 A PA y 3.3 B PA Linux se requiere cable de red Patch Cord solicitamos que este sea un aditamento opcional para la Entidad compradora ya que los portátiles vienen con su red interna Wifi.*

Observación no aceptada. Los ETP deben ser entregados con los accesorios que se describen en cada Ficha Técnica.

103. *Solicitamos remover de las fichas técnicas de los equipos tanto nuevos como usados el ítem Rendimiento del Equipo, toda vez que la velocidad del procesador y el procesador mismo es criterio suficiente para conocer las características de hardware del equipo; por otro lado nunca en ninguna licitación no hay ningún precedente en el que se hubiera solicitado el rendimiento del equipo*

Observación no aceptada. El rendimiento del equipo hace referencia al *Benchmark* y este mide el rendimiento de un equipo de cómputo en un ambiente de oficina, ya que realiza pruebas sobre la escritura de documentos, creación de hojas de cálculo, uso de navegadores web, transmisión y recepción de video, edición de texto y utilización de chat, tal como lo establece la guía técnica de PC MARK8 WORK.

104. *Pedimos a la Entidad remover el ítem Seguridad en donde se solicita un dispositivo electromagnético o electromecánico de bloqueo de apertura de chasis integrado a la BIOS o mecanismos de detección de apertura de chasis, toda vez que los equipos de alquiler van con sellos de seguridad que ofrecen esta misma función garantía sin que se incurran en gastos adicionales, por otro lado no conocemos de proceso licitatorio anterior donde se estén solicitando este tipo de características*

Observación no aceptada. Éste requerimiento de seguridad evita la sustracción de componentes de los equipos dispuestos para el servicio.

105. *En los ítem de los equipos nuevos Equipos de escritorio 1.1 A PL, 1.1 B PL, 1.1 C PL, 2.1 A PE, 2.1 B PE, 3.1 A PA, 3.1 B PA, Portátil 1.2 PLM, Productividad móvil 2.2 PEM, 3.2 PAM, Estación de trabajo 1.3 PL, 2.3 PE, 3.3 A PA y 3.3 B PA Linux se solicita en la Casilla administración de Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 1.2 o superior, solicitamos a la Entidad remover este ítem por lo que de igual forma dificulta la adquisición de equipos y restringe las marcas que se puedan ofrecer, por otro lado no adiciona realmente una característica de valor a los equipos y si por lo contrario encarece los costos de alquiler para la Entidad*

Observación no aceptada. Este requerimiento es una característica de seguridad para las Entidades Compradoras en aspectos de protección del contenido y de privacidad de los usuarios.



106. *Referente a lo solicitado por parte de la Entidad los Video proyectores tanto nuevos como usados se solicitan con mínimo 3000 lúmenes, pedimos se manejen lúmenes entre 2500 - 3000 ya que son los operados habitualmente.*

Observación no aceptada. Existen video proyectores en el mercado que cumplen con el requerimiento solicitado.

107. **MONITOR INDUSTRIAL DE CAPACIDAD ESTANDAR - MONITOR 2.1 PE**

**Observaciones:**

- a. *Solicitamos a la entidad que el brillo minimo de la pantalla sea de 330cd/m2 ya que se considera que este valor se ajusta al tipo de uso estandar que el dispositivo va a tener, Además que esto puede ser compensado con otras características adicionales como un valor de contraste más elevado.*
- b. *Solicitamos a la entidad que el audio compuesto pueda ser trabajado con un conector equivalente al RCA como jack de 3.5mm, el cual cumple con las mismas funciones y características solicitadas.*

Con respecto al literal (a) observación parcialmente aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de brillo en el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3. Con respecto al literal (b) observación no aceptada, los requerimientos de conectividad y audio deben estar integrados en el monitor.

108. **MONITOR INDUSTRIAL DE CAPACIDAD AVANZADA - MONITOR 3.1 PA**

**Observaciones:**

- a. *Solicitamos a la entidad que el tamaño mínimo de la pantalla sea de 40 pulgadas el cual se considera que cambia de manera significativa el normal funcionamiento que el dispositivo va a tener.*
- b. *Solicitamos a la entidad que el brillo minimo de la pantalla sea de 450cd/m2 ya que se considera que este valor se ajusta al tipo de uso avanzado que el dispositivo va a tener, Además que esto puede ser compensado con otras características adicionales como un valor de contraste más elevado.*
- c. *Solicitamos a la entidad que el audio compuesto pueda ser trabajado con un conector equivalente al RCA como jack de 3.5mm, el cual cumple con las mismas funciones y características solicitadas.*

Con respecto a los literales (a) y (b) observaciones parcialmente aceptadas. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de tamaño de pantalla y brillo. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3. Con respecto al literal (c) observación no aceptada, los requerimientos de conectividad y audio deben estar integrados en el monitor.



109. *Solicitamos a la entidad respetuosamente tener en cuenta que no necesariamente el momento del lanzamiento de un procesador coincide con el lanzamiento de las máquinas de las plataformas de los fabricantes que las incluyen. Por lo anterior, para todos los equipos sugerimos solicitar procesadores que "sean de última generación lanzada al mercado en los últimos 18 meses y disponible en las plataformas de los diferentes fabricantes de computadores del mercado".*

Para cumplir el requisito: "De última generación lanzado al mercado en un tiempo menor a 18 meses, contados a partir de la Solicitud de Cotización", los Proveedores podrán ofrecer equipos con procesadores que hayan sido lanzados en los últimos 18 meses y que se encuentren vigentes en el mercado, debido a que no todos los Fabricantes de equipos de cómputo adoptan al mismo tiempo la última tecnología de procesamiento.

110. *ETP: Productividad pequeña 1.1 A PEP Android Solicitamos a la entidad aceptar el uso de adaptadores a USB y HDMI para cumplimiento de los requerimientos de la especificaciones de Puerto USB o MicroUSB y Mini o Micro HDMI, sin costo adicional para la entidad, esto debido a que algunos fabricantes dentro del portafolio de productos que aplican a este ETP, utilizan un Sistema de conexión multipropósito dockeable o sistema USB, que permite la posibilidad de múltiples tipos de conexión y accesorios por un solo Puerto, en este caso permitirá mayor flexibilidad en la propuesta y oferentes en este Item, sin afectar la productividad, desempeño o compatibilidad de la tableta con otros sistemas en mucho casos maximiza la propuesta de accesorios disponibles para la entidad con una tableta realmente de tipo corporativo.*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de puertos USB y puertos de video. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

111. *ETP :Tabletas de productividad avanzada grande Productividad Grande 2.2 PAG Android interesados en ofertar un equipo para éste ETP solicitamos a la entidad aumentar el rango de pantallas y permitir ofertar tabletas de 7.9" que adicionalmente superarían ampliamente las especificaciones de desempeño y productividad solicitadas. Para éste ETP en la actualidad solicitan un tamaño de pantalla mínima de 8.4", la diferencia con las 7.9" no es perceptible y permite obtener ofertas de equipos de diferentes fabricantes.*

Observación no aceptada. La tableta ofrecida por el Proponente debe cumplir con la característica de pantalla definida en el Anexo 2 del pliego de condiciones.

112. *En el anexo técnico encontramos también que para los equipos nuevos se exige que los procesadores tengan un módulo de administración remota, esta tecnología no solo nunca ha sido solicitada en alquiler sino que también es totalmente imposible de usar toda vez que todas las entidades por tema de seguridad en su información regularmente prohíben el acceso remoto a los equipo razón por la cual esto es totalmente inconveniente e ilógico, toda vez que incrementa los costos de manera ya perceptible y sumado a esto nunca va a poder ser usado.*

Observación no aceptada. La Entidad Compradora decidirá si habilita el conjunto de características que soporta ésta tecnología de gestión.



113. *Con base en antiguos procesos de contratación, solicitamos a la Entidad se omita el ítem de Sistema de Administración Remita que encontramos en los Equipos de cómputo Nuevos ya que no han sido solicitados anteriormente por ninguna Entidad y además se considera innecesario toda vez que por temas de seguridad en las Entidades Estatales se prohíbe la instalación de sistemas de manipulación remota.*

Ver respuesta a la observación 112.

114. *ETP: Productividad Grande 2.2 B PAG Windows*

*Solicitamos a la entidad aceptar el uso de adaptadores a USB y HDMI para cumplimiento de los requerimientos de la especificaciones de Puerto USB o MicroUSB y Mini o Micro HDMI, sin costo adicional para la entidad, esto debido a que algunos fabricantes dentro del portafolio de productos que aplican a este ETP de Tabletas corporativas, utilizan un Sistema de conexión multipropósito con docking, que permite la posibilidad de múltiples tipos de conexión y accesorios por un solo Puerto. De esta forma, permitirá mayor flexibilidad en la propuesta y una pluralidad de ofertas, sin afectar la productividad, desempeño o compatibilidad de la tableta con otros sistemas.*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de puertos USB y puertos de video. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

115. *Impresora 2.1 PE Térmica*

*Solicitamos a la entidad se evalúe la eliminación del sensor de fin próximo de papel, la eliminación de este sensor permitirá una mayor pluralidad de fabricantes con una máquina productiva y funcional a sus requerimientos y con beneficio de costo para la operación secundaria.*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de sensores. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

116. *Lector Estándar 2.1 PE*

*Solicitamos a la entidad nuevamente se evalúe el rango de distancia de lectura del lector, debido a que la especificación del lector indicado beneficiaría a proponentes específicos no permitiendo una real pluralidad de opciones y proponentes, también teniendo en cuenta que el rango solicitado (4 – 70cms) no aplica en el estándar de uso de los lectores que está en un rango mínimo de 1.5 o 2 cms. Nuestra solicitud es la aceptación del rango de lectura de 2 cm a 65 cm como opción válida para este ETP.*

Observación parcialmente aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de rango de lectura mínimo. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

117. *Lector Avanzado 2.2 PA*

*Solicitamos a la entidad nuevamente se evalúe el rango de distancia de lectura del lector, debido a que la especificación del lector indicado beneficiaría a proponentes específicos no permitiendo una real pluralidad de opciones y proponentes, también teniendo en cuenta que*



*el rango solicitado (1.5 – 50cms) no aplica en el estándar de uso de los lectores que está en un rango máximo entre 30 y 40 cms. Nuestra solicitud es la aceptación del rango de lectura de 1.5 cm a 40 cm como opción válida para este ETP.*

Observación no aceptada. El rango de lectura definido en las Fichas Técnicas cumple con la solicitud.

118. *Vemos que Colombia Compra eficiente acepto la observación referente a los tiempos de fabricación de los equipos usados en alquiler y elimino ese punto, pero vemos así mismo con mucha preocupación que en las fichas técnicas mantuvo en los procesadores de los equipos de cómputo la siguiente condición "De última generación lanzado al mercado en un tiempo menor a 30 meses, contados a partir de la fecha de solicitud de cotización" Esta condición es básicamente lo mismo que se exigía en la condición de fechas de fabricación que la entidad acepto eliminar, el exigir esta condición en los procesadores implica exactamente lo mismo, solicitamos a la entidad elimine también esa frase de las fichas técnicas haciendo alusión a las mismas razones que ya se argumentaron en el caso de los dos años de fabricación máximos para los usados. Esta condición reduciría la vida útil de los equipos de forma que esta oscilaría entre 1 años y medio y los 2 años lo cual encarecería de forma dramática la prestación de este servicio para las entidades, e iría en detrimento no solo del erario público sino que también iría en contra de la misma misión que se supone Colombia Compra Eficiente debe llevar a cabo que es el buscar de alguna forma el disminuir costos en la adquisición de bienes y servicios al utilizar herramientas de agregación de demanda. Esto claramente y como ya se expuso antes solo encarece el servicio pero no presenta ninguna ventaja representativa para la entidad compradora.*

Observación parcialmente aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de procesamiento. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones.

119. *Agradecemos a la Entidad tener en cuenta que en el Anexo No. 2 se están requiriendo equipos usados de última generación y además lanzados al mercado en un tiempo menor a 30 meses; a pesar que del Pliego de Condiciones tras la evaluación de las Observaciones enviada por los diferentes Proponentes opto por eliminar el ítem de antigüedad de los equipos, con este parámetro consideramos que se sigue exigiendo lo mismo. Solicitamos sea omitido este requerimiento ya que no es necesario que los equipos y más aún usados sean de última generación para que se encuentren en excelentes condiciones y ejecuten óptimamente sus tareas.*

Ver respuesta a la observación 118.

120. *Inicialmente en los pre-pliegos del proceso y con relación a los equipos de cómputo, se pedía que éstos tuvieran máximo 2 años de antigüedad. Está anotación fue observada, aceptada y omitida para los definitivos. Sin embargo, si uno se remite a las fichas técnicas del proceso, se puede observar claramente que dice que los equipos deben ser de última generación y lanzado al mercado en un tiempo menor a 30 meses. Eso quiere decir que el requisito que piden prácticamente es el mismo con la condición de antigüedad de fabricación. Por lo tanto, pedimos el favor a la entidad que elimine este requisito para que tenga coherencia con la solicitud que aceptó previamente.*

Ver respuesta a la observación 118.



121. *Actualmente en muchos procesos de alquiler de impresoras en los cuales se incluyen los suministros estos no son exigidos originales ya que al ser las impresoras de propiedad del arrendador este es el que debe velar por el correcto funcionamiento de estas, esto a su vez a reducido costos a las entidades y ha estimulado la industria nacional que se dedica a la re manufactura de este tipo de consumibles, actividad que a su vez es totalmente amigable con el medio ambiente (principio que Colombia Compra eficiente suponemos defiende al hacer exigencia de certificaciones como epeat y demás). Esto está siendo claramente desconocido por Colombia Compra Eficiente que solicita suministros originales de forma que hará incurrir a las entidades en sobrecostos innecesarios toda vez que es potestad del arrendador el cuidado de sus máquinas y ala vez este mismo es el que tiene el compromiso de garantizar el correcto funcionamiento de estas y los rendimientos de los suministros. Razón por la cual solicitamos que la entidad elimine el requisito de que los suministros de impresión sean originales.*

Observación aceptada. Los Suministros entregados por el Proveedor no deben ser necesariamente originales. El Proveedor debe entregar el Suministro de una de las marcas establecidas en su Catálogo de tal forma que preste un Servicio de Arrendamiento de impresoras integral y que cumpla con los ANS. Ver numerales 14 y 15 de la Adenda 3.

122. *Solicitamos a la entidad que para el Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos la adquisición de consumibles sean de la misma marca del fabricante, que sean cartuchos nuevos y no Re manufacturados y que no se encuentran declarados EOL (End Of Life), esto con el fin de generar menores gastos en mantenimiento de los equipos, tener un máximo aprovechamiento del consumible y sobre todo poder preservar la garantía de los equipos suministrados.*

Observación no aceptada. Ver respuesta a la observación 121.

123. *En la Adenda 2 al pliego de condiciones, modificaron el Anexo 2 Especificaciones técnicas para las impresoras. Solicitamos a la entidad mantener que todos los insumos entregados sean nuevos 100% originales de la misma marca del fabricante de las impresoras. Esto garantiza a la entidad la calidad del producto recibido, la legalidad de su origen, el óptimo uso del hardware arrendado, minimiza el número de incidentes.*

Observación no aceptada. Ver respuesta a la observación 121.

124. *Incluir suministros originales. Que se permita entregar Suministros gradualmente. Soporte Premium involucre herramientas de control de impresión. Personal de soporte solo para eventual? Revisar el criterio de mantenimientos preventivos basados en el uso y no en el tiempo. Los mantenimientos que se requieran de acuerdo con recomendaciones de Fabricantes.*

Con respecto a exigir Suministros originales y a los mantenimientos preventivos observaciones no aceptadas. Ver respuesta a la observación 121. Con respecto a la entrega de Suministros, será acordada entre la Entidad Compradora y el Proveedor. El Proveedor debe entregar Suministros que no tengan fecha de vencimiento durante la vigencia de la Orden de Compra. Ver sección IV.B.1 del pliego de condiciones.



125. *Notamos a su vez que la Entidad requiere para las impresoras suministros originales lo cual a nuestro parecer es un gasto innecesario para las Entidades que adquieran las mismas, ya que con suministros re manufacturados se disminuye claramente el costo de alquiler y a la larga los Proponentes son quienes asumen la responsabilidad de sus impresoras ofreciendo los mantenimientos y soportes respectivos.*

Ver respuesta a la observación 121.

126. *Solicitamos a la entidad que todos los insumos requeridos certifique que cuentan con las siguientes normas ISO de fabricación, Calidad, rendimiento y gestión ambiental garantizando así el cumplimiento de las normas de salud y medio ambiente.*

*ISO 14001 sets out the criteria for an Environmental Management System (EMS).*

*ISO/IEC 19752 Information technology — Method for the determination of toner cartridge yield for monochromatic electrophotographic printers and multi-function devices that contain printer components is an ISO standard method for the determination of toner cartridge yield for monochrome laser printers*

*ISO/IEC 19798:2007 Method for the determination of toner cartridge yield for colour printers and multi-function devices that contain printer components*

*Reglamento (CE) No 1907/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).*

*Reglamento (CE) No 1272/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.*

*Reglamento (CE) No 790/2009 DE LA COMISIÓ N de 10 de agosto de 2009 sobre efectos de su adaptación al progreso técnico y científico.*

*Reglamento (CE) no 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas*

*Reglamento (UE) N o 453/2010 DE LA COMISIÓ N de 20 de mayo de 2010 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)*

*Reglamento (UE) No 286/2011 DE LA COMISIÓ N de 10 de marzo de 2011 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.*

*Directiva 2006/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas, para adaptarla al Reglamento (CE) no1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la*



*restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), y por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos*

*Agradecemos tener en cuenta nuestras observaciones en Pro de tener pluralidad y transparencia en el presente proceso en la entrega de suministros y consumibles en los equipos ofertados en el presente proceso.*

Observación no aceptada. En virtud del artículo 5, parágrafo 2 de la ley 1150 de 2007, las certificaciones de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

127. *En primer lugar, en el mercado se han encontrado suministros "nuevos" de marca diferente a la del fabricante de la impresora que no cuentan con las patentes requeridas, lo cual es una violación a las leyes de protección a la propiedad intelectual, contra lo cual las entidades rectoras y el gobierno nacional luchan constantemente. Al permitir la posibilidad de comprar estos cartuchos a las entidades se les dificultaría saber cuáles violan la ley y cuáles no, dada la gran cantidad de marcas alternativas presentes en el mercado.*

*Importantes laboratorios de aseguramiento de calidad como la empresa Quality Logic han realizado diferentes estudios para cartuchos no originales; en uno de ellos se obtuvo como resultado que en promedio el 57% de las páginas impresas en los toners no originales probados, fueron de uso limitado o inservibles (el estudio es público y pueden encontrarlo en la página web [www.qualitylogic.com/refilltestLA.pdf](http://www.qualitylogic.com/refilltestLA.pdf)), y en otro resultó que el 73.40% de las páginas inspeccionadas impresas con los cartuchos de color remanufacturados probados, fueron de uso limitado o inutilizables ([www.qualitylogic.com/colortonertestlar.pdf](http://www.qualitylogic.com/colortonertestlar.pdf)). Esto se debe a que los remanufacturadores a menudo reutilizan componentes críticos de los cartuchos que pueden estar cerca del fin de su vida útil, una práctica que puede conducir a problemas de calidad. Por lo tanto, obtener un documento claro o imágenes y texto claros puede exigirle varios intentos de impresión a la entidad, lo que implica un desperdicio de tiempo, tóner y papel extra, que incide directamente en los costos del proceso de impresión.*

*Es de evidenciar que el costo de las hojas de papel a utilizar es responsabilidad directa de la entidad y no del oferente del ETP.*

*Otra problemática que la entidad debe tener en cuenta, es la falsificación de los suministros originales, contra lo cual fabricantes y gobierno estamos trabajando en conjunto. Al dejar abierta la posibilidad de uso de tóner no original, y dados los volúmenes de cartuchos que pudieran caer en estas circunstancias, los programas antipiratería no podrían tener la efectividad esperada. El delito de la falsificación de suministros, solo en las economías del G20 (Grupo al cual pertenece Colombia), implica una pérdida de más de 2.5 millones de empleos y 125 millones de dólares en recaudo fiscal.*

*De otra parte, es importante tener en cuenta las implicaciones medioambientales y de sostenibilidad que conlleva el usar productos no originales. Los cartuchos originales son diseñados en conjunto con las impresoras para reducir el consumo de energía de la misma así como el desperdicio de papel en el proceso de impresión garantizando el cumplimiento de los criterios necesarios para las certificaciones ecológicas como Blue Angel y EPEAT. La sustitución de cartuchos de tóner originales por cartuchos remanufacturados puede impactar significativamente los resultados de la certificación o registro de las etiquetas ecológicas, llegando incluso a perderlas. El fin de vida de los cartuchos originales garantiza su entrada en procesos de reciclaje certificados de cada uno de los fabricantes los cuales están avalados por el Ministerio del Medio Ambiente, mientras que los cartuchos de tóner*



remanufacturados vacíos frecuentemente terminan en rellenos sanitarios, lo cual no es una práctica ambiental amigable. Según un estudio realizado por Infotrends se obtuvo que el 98% de los cartuchos remanufacturados vendidos terminan en un relleno sanitario. (Estudio de reciclaje de consumibles en Latinoamérica 2012. Resultados basados en entrevistas a 22 remanufacturadores y 20 rellenos de Brasil, México, Argentina y Colombia. Para conocer más detalles, consulte HYPERLINK [www.hp.com/go/suppliesstudy-la](http://www.hp.com/go/suppliesstudy-la))

Finalmente es importante mencionar que el uso de tóner remanufacturado incide directamente en la aplicación de los términos de garantía de fábrica de los equipos, en los cuales se especifica que al usar consumibles de una marca diferente a la del fabricante los costos de reparación de los equipos por daños causados por éstos (puede incluir cambio del equipo, repuestos y/o mano de obra) serán cargados al comprador y no serán cubiertos bajo la garantía del equipo. Esto impacta los costos directos de la operación y pone en riesgo la continuidad de la misma al ser costos ocultos no siempre contemplados por los oferentes.

Otro estudio llevado a cabo por InfoTrends ([www.infotrends.com](http://www.infotrends.com)), "2009 U.S. Cartridge Collection and Recycling Refresh", del 24 de noviembre de 2009, demostró que el 38% de las personas que usaron un tóner no original experimentaron algún daño en su impresora causando tiempos muertos que afectan la productividad en las entidades.

En resumen y soportados en los argumentos acá mencionados, nos permitimos sugerir muy respetuosamente que sea incluido de nuevo el texto que originalmente señalaba el pliego sobre los consumibles: "Los consumibles entregados deben ser de la misma marca del fabricante, 100% nuevos y no re manufacturados".

De otra parte, dado que el pliego para los equipos otorga puntaje al acreditar condiciones de sostenibilidad de los ETP ofrecidos (Anexo 10), y que la fabricación de consumibles y suministros impacta también el medio ambiente, sugerimos incluir los siguientes factores y hacerlos puntuables:

- a. Que los fabricantes del consumible cuenten con un Plan de reciclaje avalado por el Ministerio del Medio Ambiente.
- b. Que el conjunto impresora + suministro cumpla con las regulaciones:
  - Concentración de referencia de exposición de inhalación crónica de EE. UU."
  - Pautas de calidad del aire interior de la OMS"
  - ISO/IEC 28360:2012
- c. Que se premie el rendimiento páginas efectivas, es decir, sin tener en cuenta las páginas de uso limitado o inservibles por calidad de la impresión del documento.
- d. Que los suministros utilizados no violen patentes de los fabricantes de los equipos. Certificación de Uso de Patentes.
- e. Que sean compatibles con los software de administración de la impresora.
- f. Que los suministros garanticen la Seguridad Ambiental/laboral y cuenten con una Hoja de seguridad del Material, donde se especifique:
  - Información de la composición de los ingredientes químicos del tóner.
  - Certificación de no uso de Metil Etil — Cetona y Ciclo — hexano
  - Clasificación como producto no peligroso de acuerdo al OSHA o EU Directive 1999/45/EC o el Ministerio del Medio Ambiente.
  - Que ninguno de los componentes sea clasificado como cancerígeno de acuerdo con entidades nacionales o internacionales dedicadas a la investigación del cáncer.
  - Al ser productos químicos debe darse el listado de medidas de primeros auxilios en caso de: Inhalación, Contacto con la piel, Contacto con los ojos e Ingestión.



g. Que los productores de los suministros cuenten con Certificaciones de calidad en las plantas de fabricación o remanufactura que garanticen estándares ambientales y de calidad de sus procesos.

- ISO 14001
- ISO 9001

Con respecto al literal (a) observación aceptada, los Suministros que entregue el Proveedor deben contar con un programa de Disposición Final. Con respecto al literal (b) observación no aceptada, Colombia Compra Eficiente está solicitando: (i) las condiciones de la certificación EPEAT y la certificación RoHS como requisitos puntuables; y (ii) la certificación Energy Star y el máximo de materiales peligrosos para garantizar que los ETP entregados no sean peligrosos para la salud ni el ambiente, como requisito mínimo técnico. Con respecto al literal (c) observación parcialmente aceptada, Colombia Compra Eficiente incluyó un ANS para medir el rendimiento de los Suministros con respecto a la productividad solicitada por la Entidad Compradora, ver numeral 13 de la Adenda 2. Con respecto a los literales (d), (e), y (f) Colombia Compra Eficiente estableció un protocolo de entrega de los Suministros y una prueba de calidad de los mismos que permita garantizar un Servicio de Arrendamiento de impresoras integral y de calidad. Colombia Compra Eficiente estableció ANS de impresión para garantizar que la prestación del Servicio de Arrendamiento de impresoras se preste con Suministros de calidad. Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente solicita el programa de Disposición Final de los Suministros. Con respecto al literal (g), ver respuesta a la observación 126.

128. *En el borrador de los pliegos se indicaba:*

- *Para el caso de equipos portátiles de productividad estándar / Productividad Móvil 2.2. PE / Unidad DVD/CD: “DVD/CD +/- RW compatible interna ó externa USB”*

*En el pliego definitivo, la entidad ha modificado el requerimiento, dejando:*

- *Portátiles de productividad estándar / Productividad Móvil 2.2. PEM / Unidad DVD/CD: “Unidad interna DVD/CD +/- RW, velocidad de grabación de mínimo 8X en DVD+RW”*

*De manera sorpresiva la entidad ha retirado la opción de la unidad óptica externa, lo cual impide totalmente la participación de Dell con los equipos corporativos en el segmento de portátiles.*

*La decisión tomada por la entidad no solamente sorprende por lo radical y alejado de las tendencias del mercado, sino porque el proceso en su esencia permitía el ofrecimiento de equipos acordes con la últimas tendencias del mercado, ajustándose así a los parámetros internacionales en equipos de cómputo portátiles.*

*Las unidades ópticas están llegando a punto de obsolescencia pues es un componente de muy bajo uso que además incluye peso y tamaño a los portátiles, condición que va en contravía del uso de este tipo de dispositivos. Aunque la entidad lo sabe, no sobra mencionar que las tendencias en los portátiles van enfocadas a menor grosor, menor peso, mayor duración en la batería y ello implica la reducción en el uso de tecnologías obsoletas.*



Como ejemplo se puede mencionar que los dispositivos más sofisticados a nivel de portátiles (ultrabook) carecen de estas unidades.

No desconocemos que en algunos casos se puedan necesitar las unidades ópticas por vía del uso y de la misión de una entidad, pero cortar de tajo la posibilidad de oferta de equipos ultradelgados es para nosotros una privación que se le hace a las entidades estatales del uso de tecnología y diseño más reciente y acorde con las necesidades de los usuarios de hoy. Invitamos a que validen el porcentaje de uso de las unidades de CD vs el uso de tecnologías más recientes como memorias USD, SD, etc. El mercado está en ese sentido.

Solicitud:

De la manera más respetuosa, solicitamos a la entidad lo siguiente:

1. Proceder con la modificación al pliego de condiciones en el anexo técnico y permitir el ofrecimiento de dispositivos con la opción de unidad óptica externa, tal como se había determinado en el borrador de los pliegos.
2. En caso de no aceptar, favor ilustrar de manera amplia la razón del cambio dado entre el borrador del pliego de condiciones y los definitivos, indicando quién hizo la solicitud de ese cambio y la motivación de la misma, la cual está en total contradicción de la evolución y tendencia de uso de equipos portátiles. De mantenerse la entidad en que el requerimiento de únicamente aceptar unidades ópticas internas, deja por fuera nuestra participación en este tipo de equipos.

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de “Unidad DVD / CD” para los equipos portátiles, permitiendo unidades internas o externas USB. Ver Anexo 2 del pliego de condiciones.

129. Especificaciones técnicas equipos portátiles

En el Anexo 2 “Anexo Técnico” para TODOS los equipos portátiles Colombia Compra Eficiente está solicitando la siguiente característica técnica: Unidad DVD / CD Unidad Unidad Interna DVD/CD +/- R RW, velocidad de grabación de mínimo 8X en DVD+RW. Esta unidad cada vez es menos utilizada, representa un mayor peso y tamaño al equipo, DELL y la mayoría de los fabricantes ya no fabrica sus portátiles con esta unidad interna, pues la tendencia es tener acceso a medios externos a través de unidades portables, servicios en la nube y/o otros medios. Observación 1: Nuestra solicitud es modificar los términos de referencia, para que en caso de requerirse pueda ofrecerse como opción la unidad óptica externa, tal como estaba inicialmente en el borrador de los términos de referencia.

Ver respuesta a la observación 128.

130. En el Anexo 9, para las impresoras matrices se define como unidad de medida Páginas/mes, solicitamos modificar este requerimiento a Caracteres/mes, dado que las impresoras de Matriz de punto no se mide su rendimiento en páginas. Se miden en Caracteres. Esto permitirá a la entidad una evaluación objetiva y plural de los ETP.

Observación parcialmente aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el Anexo 9 del pliego de condiciones.



131. *En el Anexo 9, para los Escáner no se define ningún volumen de uso, solicitamos a la entidad incluir un volumen de uso dado que el rango de uso en los Escáner determinan la cantidad de insumos y kit de mantenimientos necesarios para su normal operación*

Observación no aceptada. En las Fichas Técnicas de los escáneres se determina el volumen de trabajo mínimo que tiene que soportar el ETP. El Proponente debe garantizar el correcto funcionamiento del equipo durante el tiempo de arrendamiento contratado para cumplir con los ANS definidos. Ver sección IV.B.4 del pliego de condiciones.

132. *En el Anexo 2, solicitamos a la entidad mantener el requerimiento en impresoras Láser para la interfaz de conectividad de 10/100/1000. El disminuir la característica técnica deteriora las condiciones del producto recibido.*

Observación no aceptada. El equipo ofrecido por el Proponente puede tener características de conectividad superiores a las mínimas requeridas.

133. *Con relación a las IMPRESORAS:*

*Las impresoras se clasifican de productividad estándar o avanzada dependiendo de la velocidad y capacidad de impresión. El Proveedor debe entregar las impresoras con el suministro suficiente para el tiempo de servicio de arrendamiento de impresora, dependiendo del tipo de impresora y de las impresiones requeridas por la Entidad Compradora. La forma de entrega de los Suministros será acordada entre la Entidad Compradora y el Proveedor. El Proveedor debe entregar Suministros que no tengan fecha de vencimiento durante la vigencia de la Orden de Compra.*

*Agradecemos aclarar cuál será la información suministrada por cada entidad compradora para el cálculo del suministro para el tiempo de servicio de arrendamiento, toda vez que éste varía de acuerdo con el volumen de impresión de cada entidad compradora. Debemos tener en cuenta que a mayor cobertura de la hoja impresa el rendimiento del tóner será menor.*

La Entidad Compradora con base en el Anexo 9 del pliego de condiciones, seleccionará la impresora con el volumen de impresión diario o mensual que requiere. El Proveedor debe entregar los Suministros suficientes para el tiempo de servicio contratado que cumplan con los ANS definidos. Ver sección IV.B.4 del pliego de condiciones.

134. *Escáner de productividad liviana- Escáner 1.1 PL.  
Solicitamos a la entidad que el requerimiento "Tamaño mínimo de documentos para el ADF" en donde piden que el "ADF soporte un tamaño mínimo de 4 x 5.8 pulgadas o menos", se pueda cumplir desde "La Cama Plana" o el ADF, permitiendo de esta manera la participación de todos los fabricantes de este tipo de equipos en el mercado*

Observación no aceptada. El equipo ofrecido debe contar con ADF y el ADF debe cumplir con el requerimiento técnico solicitado. Ver Anexo 2 del pliego de condiciones.



135. *Escáner de productividad estándar - Escáner 2.1 PE*  
*Solicitamos que en el requerimiento "Tipo de Escáner" se elimine la opción de Cama Plana, teniendo en cuenta que en el ETP ESCANER 1.1 PL ya lo están solicitando y al dejarlo opcional se incrementa el costo del equipo.*  
*Solicitamos a la entidad que el requerimiento "Tamaño mínimo de documentos para el ADF" en donde piden que el "ADF soporte un tamaño mínimo de 4 x 5.8 pulgadas o menos", se pueda cumplir desde "La Cama Plana" o el ADF, permitiendo de esta manera la participación de todos los fabricantes de este tipo de equipos en el mercado*

Con respecto a la cama plana observación no aceptada. El Proponente tiene la opción ofrecer un escáner que cuente con cama plana. Con respecto al tamaño mínimo de documentos para el ADF observación no aceptada. El equipo ofrecido debe contar con ADF y el ADF debe cumplir con el requerimiento técnico solicitado. Ver Anexo 2 del pliego de condiciones.

136. *Solicitamos de igual forma considerar en las Workstation no requerir discos de tecnología SAS, resulta más ventajoso solicitar discos de Estado Sólido y el costo es muy similar.*

Observación no aceptada. El equipo ofrecido por el Proponente debe cumplir con la especificación de disco definida en las Fichas Técnicas. Ver Anexo 2 del pliego de condiciones.

137. *Los monitores que se están solicitando deberían ser revaluados, en principio las Workstation robustas exigen monitores de alta resolución y mayores tamaños de pantalla que deberían ser considerados tamaños de 22" y 24"*

Observación no aceptada. El Proponente podrá ofrecer el equipo con un monitor de características superiores a las mínimas requeridas en las Fichas Técnicas. Ver Anexo 2 del pliego de condiciones.

138. *De igual forma para el ETP 3.3B PA Linux solicitamos no incluir antivirus en razón a que Linux está implementado de forma que un antivirus usualmente no es necesario.*

Observación no aceptada, la inclusión del antivirus en el servicio es opcional y lo determina la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

139. *Lector de código de barras Lector Estándar 2.1 PE y Lector Avanzado 3.2 PA*

Rango de lectura	cm	El rango de lectura debe esta entre 4 a 70 cm	4	70	2,5 a 91 cms
Rango de lectura	cm	El rango de lectura debe esta entre 2,5 a 50 cm	4	70	0 a 59 cms

Luz ambiental	Lux	Contar con un nivel de iluminación de 0-100,000 lux	100.000	70.000
---------------	-----	---	---------	--------

*Entendemos que para el rango de lectura del ejemplo estamos cumpliendo con un rango más amplio, pero como debemos interpretar la característica de luz ambiental? En el*



*ejemplo se cumple o no? Si su respuesta es no. Por favor revisar los parámetros, porque no existe marca alguna de lectores que cumpla las 2 condiciones. Los modelos más comerciales tanto en códigos lineales como de área 2D no pasan del rango de lectura de 30 cms y las lux, no pasan por lo general de 70.000 lux. Tener en cuenta que estas medidas son muy relativas en relación con el tamaño físico del código que se quiere leer y usualmente se expresa en función de la distancia.*

Colombia Compra Eficiente definió que la característica de rango de lectura del ETP ofrecido debe estar dentro de los límites mínimo y máximo definidos en la Ficha Técnica y la característica de luz ambiental no debe ser mayor a 100.000 lux. Ver Anexo 2 del pliego de condiciones.

140. *Multifuncional B&N 2.3 PE*

Almacenamiento	GB	Opcional: Disco duro Mínimo 120 GB	120GB
----------------	----	---------------------------------------	-------

- *Dado que los modelos de impresora de 25 ppm de todos los fabricantes, no manejan la capacidad de disco duro; Se solicita a la entidad, aclarar si como lo manifiesta de ser OPCIONAL.*

*¿es posible ofertar impresoras que cumplan sin que tengan la opción de fábrica de soportar Disco duro, o se debe ofertar un modelo con características superiores a las solicitadas para que haya la opción de integración del disco duro?; en caso tal se sugiere a la entidad con el fin de salvaguardar el presupuesto retirar la opción de disco duro.*

Colombia Compra Eficiente definió que el equipo de impresión ofrecido por el Proponente puede o no tener la característica de almacenamiento requerido. También podrá ofrecer una impresora de superiores características a las mínimas solicitadas. Ver Anexo 2 del pliego de condiciones.

141. *Para los ETP de los escáner la entidad solicita: “Alimentador ADF – Páginas; solicitamos a la entidad nos aclaren si las páginas que solicitan se pueden cumplir con hojas, es decir si solicitan ADF con capacidad de 150 páginas, este requerimiento se puede cumplir con un ADF que tenga capacidad de 75 hojas. Lo anterior teniendo en cuenta que en el mercado el estándar de la capacidad de los ADF se mide en hojas y no en páginas.*

Observación aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento hace referencia a la capacidad en número de hojas. Ver el Anexo 2 del pliego de condiciones.

142. *Equipo de escritorio 1.1 B PL – Equipos de escritorio 1.1 C PL – Equipos de escritorio 2.1 A PE – Equipos de escritorio 2.1 B PE – Equipos de escritorio 3.1 A PA – Equipos de escritorio 3.1 B PA –*

*Requerimiento de la entidad*

*Procesador: ...Contar con sistema de administración remota.*



*OBSERVACION: Algunos modelos de procesadores cuentan con la tecnología de administración remoto en INTEL y AMD denominada vPro y DASH respectivamente, sin embargo estas tecnologías no son funcionales sin un sistema que los habilite desde la system board, lo que implica que la característica dependa del procesador y del system board en que se instala.*

*Agradecemos a la entidad aclarar, si solo el procesador debe cumplir con este requerimiento o si es el equipo como un todo, que debe contar con esta funcionalidad.*

El procesador es el que debe tener la capacidad o la tecnología para realizar tareas de gestión y administración remota.

143. *En el anexo técnico de las impresoras solicitamos dejar la tarjeta de red 10/100 base lo anterior con el fin de dar pluralidad de Fabricantes y adicionalmente my pocas Entidades del Estado tienen la red Giga, es decir ofrecer tarjeta de red 10/100/1000 no genera ningún valor a la entidad ya que va a imprimir a la velocidad de la red de la Entidad del Estado.*

Observación aceptada. Ver Adenda 3.

144. *Adicionalmente solicitamos a la entidad habilitar en el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnica, la Característica de la Tercera Referencia para los Computadores, Impresoras, Tabletas y Escáneres.*

Observación no aceptada. Los tipos de ETP, de la Categoría 2, que se tendrán en cuenta para asignar este puntaje son: (i) computadores (computadores de escritorio, portátiles y estaciones de trabajo); (ii) impresoras (térmicas; matriz de punto; MFP láser blanco y negro; láser color; inyección de tinta); (iii) tabletas; y (iv) escáneres. El Acuerdo Marco de Precios tiene 14 Fichas Técnicas para computadores, 8 Fichas Técnicas para impresoras, 4 Fichas Técnicas para tabletas y 3 Fichas Técnicas para escáner. El Proponente debe presentar una (1) referencia por cada Ficha Técnica y así se puede obtener los puntos por varios Fabricantes. Ver Anexo 2 del pliego de condiciones.

145. *Anexo 2 Se solicita una descripción detallada de este anexo y como debe ser diligenciado a fin de que no sean cometidos errores. Ya que el archivo es muy confuso.*

El Anexo 2 no debe ser diligenciado por el Proponente. En SECOP II hay un conjunto de preguntas que el Proponente debe contestar para cada referencia contenida en el Anexo 2, de acuerdo a la Categoría a la que presenta su Oferta. Las preguntas deben ser contestadas en su totalidad y no son subsanables. Como soporte a estas preguntas, el Proponente debe adjuntar el catálogo o la URL donde se encuentra la hoja técnica de cada referencia ofrecida. Para ETP usados el Proponente debe adjuntar una (1) o dos (2) referencias por Ficha Técnica y para ETP nuevos una (1) referencia por Ficha Técnica. Ver sección VII del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

146. Cambio de tecnología de los procesadores:  
*De acuerdo con lo informado por el fabricante (DELL), a partir del último trimestre del presente año, INTEL va a lanzar la nueva generación de procesadores que ofrecen los equipos de todos los fabricantes, esto va a generar un cambio en las especificaciones de los procesadores que reflejado en su desempeño, es decir se van ofrecer equipos con procesadores de menor velocidad (GHz) pero que tienen mejor desempeño funcional, desafortunadamente con la redacción actual de los pliegos estos equipos pueden quedar*



*fuera de este proceso, perdiendo la oportunidad de recibir nuevos productos con mejor desempeño y con mejores condiciones económicas para el 2016. Observación 3: Por lo expuesto anteriormente solicitamos a la entidad tener en cuenta dicha información y además agregar en los términos de referencia en el numeral 7. Ajuste del Catálogo, un ítem de actualización tecnológica, en el que se revise periódicamente las actualizaciones que se realicen en el mercado y así mismo se reajusten los precios con lo que se garantiza que los ETP contenidos en el catálogo se encuentran tecnológicamente vigentes.*

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente ya incluyó en los ajustes al Catálogo una actualización de referencias. El Proveedor debe solicitar a Colombia Compra Eficiente reemplazar una referencia en el Catálogo cuando la referencia registrada deje de cumplir con las especificaciones de las Fichas Técnicas. Si el Proveedor no actualiza la referencia en el Catálogo que haya dejado de cumplir con la Ficha Técnica puede ser suspendido temporalmente del Catálogo hasta que efectúe la actualización. Ver sección XIV.B.7 del pliego de condiciones.

147. *Solicitamos a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE permitir que las tabletas que corresponden a los ETP's Tableta de productividad estándar pequeña 1.1. A PEP Android, Tableta de productividad pequeña 1.1 B PEP Windows, Tableta de productividad avanzada grande 2.2. PAG Android les amplíen el rango del peso entre 650 y 800 g, debido a que por la duración de la batería no se encuentra en el mercado tabletas que correspondan al peso solicitado por la entidad, impidiendo la pluralidad de oferentes y de marcas*

Observación parcialmente aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó el requerimiento de peso para las tabletas de productividad pequeña 1.1 A PEP Android y Productividad Grande 2.2 PAG Android.

148. *Solicitamos a Colombia Compra Eficiente que los procesadores correspondan a aquellos lanzados 18 meses anteriores al cierre de la Licitación y no de la fecha de la solicitud de la cotización, toda vez que estarían solicitando algo que aún no se ha lanzado al mercado y se hace incierto el ofrecimiento de las demás características, y a cambio pueden dejar esto como cambio del catálogo cuando hayan mejoras tecnológicas.*

Observación no aceptada. La fecha de lanzamiento de los procesadores con respecto a la fecha de la Solicitud de Cotización garantiza que las Entidades Compradoras tendrán ETP con tecnología reciente.

## **XI. Criterios de evaluación de las Ofertas**

---

149. *La sección VII. Criterios de evaluación de las ofertas se especifica las fórmulas de selección. Observación: Consideramos que las fórmulas de evaluación son complejas y no son claras las limitaciones del proceso.*

Observación no aceptada. En el pliego de condiciones se especifica qué fórmula va a ser usada en cada caso y qué significa cada ítem dentro de la fórmula. Ver sección VII del pliego de condiciones.

## **XII. Factor económico**

---



150. En el numeral A.ii referente a la evaluación del factor económico se describe el procedimiento para evaluar las ofertas económicas en lo referente a los servicios adicionales, en este aparte la entidad plantea lo siguiente:

(i) Colombia Compra Eficiente utilizará el siguiente método para evaluar el valor de los servicios adicionales.

$$PRS_{i,j} = (PE_{max} * Peso_i) \times \left( \frac{Min_j(Precio_{i,j})}{Precio_{i,j}} \right)$$

Donde,

- $PRS_{i,j}$ : Puntaje relativo del servicio adicional  $i$  en la Oferta del Proponente habilitado  $j$
- $Peso_i$ : es el peso del servicio adicional  $i$
- $Precio_{i,j}$ : es el precio del servicio adicional  $i$ , en la Oferta del Proponente habilitado  $j$
- $Min_j(Precio_{i,j})$ : es el precio mínimo del servicio adicional  $i$ , resultante del mínimo de todas las Ofertas de los Proponentes habilitados.

Bajo este modelo el precio más bajo sería el que mejor puntaje tendría, dadas estas condiciones solicitamos a la entidad que cambie este mecanismo y evalúe los servicios adicionales de la misma forma que va a evaluar los cánones de arrendamiento toda vez que al regirse por el promedio y su cercanía al mismo se es más transparente ya que bajo el modelo de más barato algún oferente podría enviar precios artificialmente bajos muy bien argumentados en este ítem de servicios adicionales con el fin de obtener un puntaje más favorable pudiendo llegar a validarlos. Esto convertiría este ítem de alguna forma una herramienta para la deshonestidad y daría pie y cabida a situaciones como las que se supone que Colombia Compra eficiente tiene por objeto evitar.

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente en ningún caso está permitiendo la presentación de precios artificialmente bajos. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad para solicitar aclaración a los precios en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

151. Relevancia del factor económico.

En el documento numeral VII apartado A, se expone el método para la evaluación, el cual es bastante complejo de entender y está basada principalmente por la variable de peso económico del canon de arrendamiento. Observación 4: El factor económico expuesto, no califica la eficiencia de las empresas prestadoras de servicios, y tiene afectación por condiciones comerciales como el dólar (TRM). Las empresas se pueden presentar con precios ficticios esperando una adjudicación con valores no reales (al menos durante 3 meses) ya que posteriormente, los precios se pueden ajustar. Colombia Compra Eficiente debe validar otros factores de eficiencia como: Validación de Experiencia, Nivel de canal del oferente por parte del fabricante, Potencial de la empresa en la prestación de estos servicios, procesos de entrega del servicio entre otros.



Ver respuesta a la observación 150. Colombia Compra Eficiente evalúa otros factores económicos, técnicos y de industria nacional, adicionales a los requisitos mínimos técnicos que deben cumplirse. Ver secciones V y VI de los pliegos de condiciones.

152. *Factor económico: Pedimos a la entidad con relación a la forma de evaluar la propuesta, que evalúe los servicios adicionales de la misma forma que lo va a hacer con los cánones de arrendamiento. Esto debido a que si se hace a través de un promedio se es mucho más neutral, transparente y objetivo, pues por el otro lado, haciéndolo al precio más barato, se presta para que algún oferente pueda enviar precios artificialmente bajos con la finalidad de obtener un un puntaje más favorable pudiendo llegar a validarlos.*

Ver respuesta a la observación 150.

153. A. Factor económico

*(ii) Colombia Compra Eficiente utilizará el siguiente método para evaluar el valor de los servicios adicionales.*

*$PRSi = (PEmax * Psoi) \times (Minj(Precioi, j) / Precioi, j)$  donde*

*Minj(Precioi, j): es el precio mínimo del servicio adicional i, resultante del mínimo de todas las Ofertas de los Proponentes habilitados.*

*De la fórmula de cálculo se infiere, que Colombia Compra Eficiente está interesada en que los proponentes presenten un valor por servicios adicionales lo más bajo posible.*

*Resulta peligroso, en tratándose de servicios, tomar como único parámetro el precio, ya que un menor precio origina un detrimento de la calidad. Por esta razón y para que los proyectos a nivel de servicio sean siempre ejecutables, las entidades acostumbran como buena práctica adjudicar por el valor más cercano a la media ( igual que en el canon de arrendamiento ). Solicitamos al entidad considerar redefinir la fórmula para que se aplique los valores de la media en servicios adicionales.*

Ver respuesta a la observación 150.

154. *Dado que los formatos actuales del SECOP II ofrecen la posibilidad para suministrar UN solo valor para cada uno de los ETP y teniendo en cuenta la posibilidad establecida de ofertas múltiples para cada ETP por parte de una mismo proponente, ¿debemos concluir que dichas posibilidades o alternativas presentadas deben tener todas, el mismo valor? Si esto es así, cuál es el objetivo perseguido por la Entidad para recibir multiplicidad de ofertas por parte de una mismo proponente en un mismo ETP?*

No todos los ítems de la Oferta económica deben tener el mismo valor. Cada ítem que el Proponente debe diligenciar es una combinación de: (i) tipo de ETP; (ii) la productividad del ETP; (iii) el tiempo de servicio; (iv) región de entrega; (v) el software de sistema operativo; (vi) el Soporte Básico y Eventual. Adicionalmente, se establece una combinación que incluye: (a) Soporte Premium; (b) software de ofimática y/o antivirus; y (c) los servicios adicionales (transferencia de datos e instalación de software propio de la Entidad Compradora y configuración de ETP). Cada ítem que el Proponente



debe diligenciar es una combinación de los componentes anteriores, por lo que no hay dos (2) combinaciones iguales para ser diligenciadas por el Proponente. El Proponente es quien determina el valor que le da a cada combinación del Servicio de Arrendamiento de ETP, con el cual será evaluada su Oferta y será el precio techo en Operación Secundaria.

Para los ETP usados, el Proponente puede ofrecer hasta dos (2) referencias por cada ETP. El Proponente debe ofrecer estas referencias al mismo precio, el cual es incluido en el Catálogo para los Proponentes que resulten adjudicados.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) de las Categorías para las cuales presenta Oferta. Ver sección VIII del pliego de condiciones.

En el Catálogo la Entidad Compradora va a tener la posibilidad de elegir la combinación del servicio que más se ajuste a sus necesidades. No tener desagregadas las posibles combinaciones del Servicio de Arrendamiento de ETP no permitiría a los Proveedores y a las Entidades Compradoras establecer sus necesidades específicas y determinar precios acorde a las necesidades solicitadas.

*155. De igual forma solicitamos a CCE una vez más que optimicen los cuadros de la propuesta económica porque es muy extenso y compleja la preparación de la propuesta, cuando las variaciones son mínimas, las deben dejar como opcionales en el mismo ETP, es tan complejo que puede inducir al error involuntario de un proponente.*

Observación no aceptada. La Oferta económica está diseñada de forma que el Proveedor puede poner un precio a cada una de las posibles combinaciones del Servicio de Arrendamiento de ETP. La Oferta económica también se ajusta a lo que las Entidades Estatales requieren para satisfacer sus necesidades, por lo que no es posible reducir o eliminar alguna de las combinaciones. Ver respuesta a la observación 154.

*156. A. Factor económico se establece:*

*A. Factor económico*

*Los Proponentes deben diligenciar en el SECOP II la Oferta de acuerdo a la Categoría a la que presenta su Oferta. Los Proponentes deben diligenciar todos los ítems solicitados en la Categoría. Los ítems solicitados son: (i) canon de arrendamiento para diferentes combinaciones; y (ii) servicios adicionales.*

*Agradecemos aceptar que el valor del canon de arrendamiento de los ETP para la Categoría 2, equipos Nuevos, se pueda ofrecer en Dólares, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos son de origen extranjero y la volatilidad que presenta en estos momentos el dólar. La oferta de servicios adicionales por tratarse de un servicio, se presentaría en pesos colombianos.*

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente dispone en el pliego de condiciones que la Oferta debe ser presentada en pesos colombianos. El Acuerdo Marco de Precios contempla ajustes en los precios por cambios en la TRM superiores al 10%. Ver sección VII.A y XIV.B.7 del pliego de condiciones.



157. Dentro del anexo económico el cual se encuentra en la plataforma del secop II, solicitamos a la entidad se nos aclare lo siguiente.

Acorde con el documentos numero 47 PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 2 ADENDA.xlsx vemos que dentro de este documento figuran las siguientes referencias para la categoría 2:

8	Impresora color Inyección tinta 2.4 B PE
12	Impresora matriz de punto 2.2 PE
20	Lector de código de barras 2.1 PE

Pero en el anexo económico no se encuentra el espacio para realizar la oferta económica, razón por la cual solicitamos a la entidad aclarar si dichos ítems corresponden solo para la categoría 1, o la entidad omitió estos ítem en la oferta económica.

Observación parcialmente aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó las Fichas Técnicas de tal forma que el Proponente encuentre con el mismo nombre el ETP tanto en la Oferta económica como en las Fichas Técnicas. Ver Adenda 3.

### **XIII. Factor técnico**

158. En el numeral VII. Criterios de evaluación de las Ofertas, B. Factor técnico, 2. ETP de varios Fabricantes:

En el mercado colombiano existen varios fabricantes que pueden ofertar los diferentes ETP's que se encuentran en el presente proceso, cada uno de estos fabricantes cuenta con su red de canales de distribución. Por lo anterior, se garantiza la pluralidad de oferentes y marcas en el proceso y no es necesario que un proponente represente a distintos fabricantes para que estas marcas puedan participar. Solicitamos respetuosamente eliminar el puntaje otorgado al presentar ofertas con varios fabricantes del mercado.

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente asigna puntaje a los Proponentes que presenten ETP de distintos Fabricantes en aras de estimular la pluralidad de marcas de ETP dentro del Catálogo y favorecer a las Entidades Compradoras.

159. De no ser aceptada nuestra anterior observación, sugerimos a la entidad acoger cualquiera de las siguientes 2 alternativas:

a. Solicitamos que para el puntaje de los 4 o más fabricantes sea aplicado para toda la Categoría, sin diferenciar el tipo de equipo.

b. Solicitamos respetuosamente unir los Grupos de Computadores (Equipos de escritorio, Portátiles, Estaciones de Trabajo) y Tabletas en un solo grupo de cómputo; igualmente para impresoras y escáner en otro grupo de imagen e impresión. Esta solicitud la basamos en que los fabricantes de estos grupos son prácticamente los mismos y la cantidad de ETP's solicitados tanto en tabletas y de escáneres es muy pequeña.

Con respecto al literal (a) observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente asigna puntaje por grupos de ETP a: (i) computadores (computadores de escritorio, portátiles y estaciones de trabajo);

50



(ii) impresoras (térmicas; matriz de punto; MFP láser blanco y negro; láser color; inyección de tinta); (iii) tabletas; y (iv) escáneres buscando pluralidad de marcas dentro de estos grupos de ETP que son los que mayor demanda presentan y así favorecer a las Entidades Compradoras. Con respecto al literal (b) observación no aceptada por las mismas razones del literal (a).

160. *En el numeral VII. Criterios de evaluación de las Ofertas, B. Factor técnico, 2. ETP de varios Fabricantes.*

*En nuestra industria no es común que un canal represente a varios fabricantes dados los requisitos para representar una marca que implican una inversión en capacitación, cumplimiento de metas y otra serie de responsabilidades contractuales. De otra parte, en el mercado cada fabricante cuenta con una cantidad suficiente de canales para ser representados en el presente proceso, garantizando la pluralidad de oferentes y fabricantes que indica la entidad. Por lo anterior, solicitamos eliminar el puntaje otorgado al presentar ofertas con varios fabricantes del mercado y permitiéndonos presentarnos con nuestros fabricantes con quienes siempre trabajamos sin afectar nuestro puntaje en la oferta.*

Ver respuesta a la observación 158.

161. *De no ser aceptada nuestra anterior observación sugerimos a la entidad acoger cualquiera de las siguientes 2 alternativas:*

- a. *Solicitamos que para el puntaje de los 4 o más fabricantes se unan todos los grupos en uno solo y el puntaje sea aplicado para toda la Categoría.*
- b. *Solicitamos respetuosamente unir los Grupos de Computadores y Tabletás en un solo grupo de cómputo, e impresoras y escáner en otro grupo de imagen e impresión. Esta solicitud la basamos en que los fabricantes de estos grupos son prácticamente los mismos y la cantidad de ETP's solicitados tanto en tabletas y de escáner es muy pequeña.*

Ver respuesta a la observación 159.

162. *De no ser aceptada nuestra anterior observación, sugerimos a la entidad acoger cualquiera de las siguientes 2 alternativas:*

- a. *Solicitamos que para el puntaje de los 2 o más fabricantes sea aplicado para toda la Categoría, sin diferenciar el tipo de equipo.*
- b. *Solicitamos respetuosamente unir los Grupos de Computadores (Equipos de escritorio, Portátiles, Estaciones de Trabajo) y Tabletás en un solo grupo de cómputo; igualmente para impresoras y escáner en otro grupo de imagen e impresión. Esta solicitud la basamos en que los fabricantes de estos grupos son prácticamente los mismos y la cantidad de ETP's solicitados tanto en tabletas y de escáneres es muy pequeña.*

Ver respuesta a la observación 159.

163. *Referente de la calificación otorgada a "ETP de varios Fabricantes", comedidamente solicitamos unir los Grupos de Computadores y Tabletás en un solo grupo de cómputo, e impresoras y escáner en otro grupo de imagen e impresión.*



Ver respuesta a la observación 159.

164. Evaluación técnica Categoría 2 – ETP de Varios Fabricantes:

*De acuerdo con la adenda No. 2 numeral 9 emitida por Colombia Compra Eficiente la evaluación técnica definida por la entidad para la Categoría 2 otorga un mayor puntaje al proponente que ofrezca más de 2 marcas en los diferentes equipos (Computadores de Escritorio, Portátiles, Impresoras). En la etapa de pre-pliegos se había solicitado modificación debido a que un canal desarrolla una relación de confianza con un fabricante (alianza), en esta relación tanto el Fabricante como el canal hacen inversiones económicas y de recursos humanos, representadas en Mercadeo, capacitación, especializaciones y certificaciones para garantizar un excelente servicio pre y post-venta. Observación 2: Nuestra solicitud, es que se dé el mayor puntaje cuando se ofrezcan 2 fabricantes para el grupo de computadores e impresoras tal y como se solicita en la adenda 2 numeral 9 para Tabletas y para escáneres.*

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente asignó mayor puntaje a más de dos (2) Fabricantes para computadores e impresoras por ser los ETP más demandados por las Entidades Compradoras, en aras de promover la pluralidad de las Ofertas.

165. *En el numeral VII. Criterios de evaluación de las Ofertas, B. Factor técnico, 1. Condiciones de certificaciones EPEAT y RoHS, el pliego solicita: “Los Proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones de las certificaciones EPEAT y RoHS diligenciando el Anexo 10. El Proponente debe tener en cuenta la metodología EPEAT para diligenciar el Anexo 10. Si el Proponente cumple con (a) los criterios resaltados en gris en el Anexo 10 recibe el puntaje EPEAT Bronce; (b) los criterios resaltados en gris y el 50% de los criterios opcionales (no resaltados en gris) recibe el puntaje EPEAT Silver; y (c) los criterios resaltados en gris en el Anexo 10 y el 75% de los criterios opcionales (no resaltados en gris) recibe el puntaje EPEAT Gold.”*

*Solicitamos respetuosamente a los fabricantes que contemos con equipos certificados en EPEAT, omitir el Anexo 10 y permitir aportar solo una certificación de los productos que sea verificable en [www.epeat.net](http://www.epeat.net).*

*Los Proponentes que ofrecen ETP que no son comercializados en los países para los cuales EPEAT expide certificados (países de Europa, los Estados Unidos, México y Brasil), pueden acreditar el cumplimiento de las condiciones que certifica EPEAT para recibir el puntaje de la Tabla 16 con el certificado contenido en el Anexo 10.*

Observación no aceptada. La certificación EPEAT no tiene validez en Colombia, por lo que los Proponentes deben diligenciar el Anexo 10. Ver sección VII.B.1 del pliego de condiciones.



166. En el numeral VII. Criterios de evaluación de las Ofertas, B. Factor técnico, 1. Condiciones de certificaciones EPEAT y RoHS, el pliego solicita: “Los Proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones de las certificaciones EPEAT y RoHS diligenciando el Anexo 10. El Proponente debe tener en cuenta la metodología EPEAT para diligenciar el Anexo 10. Si el Proponente cumple con (a) los criterios resaltados en gris en el Anexo 10 recibe el puntaje EPEAT Bronce; (b) los criterios resaltados en gris y el 50% de los criterios opcionales (no resaltados en gris) recibe el puntaje EPEAT Silver; y (c) los criterios resaltados en gris en el Anexo 10 y el 75% de los criterios opcionales (no resaltados en gris) recibe el puntaje EPEAT Gold.”

Solicitamos respetuosamente a la entidad que los equipos de fabricantes que cuenten con equipos certificados en EPEAT, omitir el Anexo 10 y permitir aportar solo una certificación de los productos que sea verificable en [www.epeat.net](http://www.epeat.net)

Los Proponentes que ofrezcan ETP que no son comercializados en los países para los cuales EPEAT expide certificados (países de Europa, los Estados Unidos, México y Brasil), puedan acreditar el cumplimiento de las condiciones que certifica EPEAT para recibir el puntaje de la Tabla 16 con el certificado contenido en el Anexo 10.

Ver respuesta a la observación 165.

167. Respecto de la calificación de EPEAT, solicitamos eliminar la exigencia del. Anexo 10 para los ETP de fabricantes que cuentan con equipos certificados y permitir aportar una certificación de cumplimiento (que se puede verificar en [www.epeat.net](http://www.epeat.net)), y que solo sea exigible el Anexo 10 a los proponentes que ofrecen ETP que no son comercializados en los países para los cuales EPEAT expide certificados.

Ver respuesta a la observación 165.

168. Solicitamos respetuosamente que los fabricantes que cuenten con equipos certificados en EPEAT, se omita el Anexo 10 y poder aportar solo una certificación de los productos que sea verificable en [www.epeat.net](http://www.epeat.net) .  
Los Proponentes que ofrecen ETP que no son comercializados en los países para los cuales EPEAT expide certificados (países de Europa, los Estados Unidos, México y Brasil), pueden acreditar el cumplimiento de las condiciones que certifica EPEAT para recibir el puntaje de la Tabla 16 con el certificado contenido en el Anexo 10.

Ver respuesta a la observación 165.

169. Condiciones de certificación EPEAT Y RoHS

El Proponente que acredita las condiciones de las certificaciones EPEAT y que presenta la certificación RoHS para cada uno de los ETP nuevos de la Oferta, recibe el puntaje de acuerdo a lo indicado en la Tabla 16. Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta una acreditación de condiciones EPEAT y una certificación RoHS por cada ficha técnica del Anexo 2.



**Tabla 16. Puntuación factor certificación**

Condiciones EPEAT y certificación RoHS	Puntaje Categoría 1	Puntaje Categoría 2
EPEAT Gold	10	14
EPEAT Silver	8	12
EPEAT Bronze	6	10
RoHS	5	6

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta la tabla anterior nos permitimos observar:

**Primera:**

El requerimiento de la certificación **EPEAT** es completamente **EXCLUYENTE** para la Industria Nacional, dada una imposibilidad de orden del mismo ente certificador. Esta certificación, mediante la cual se acredita el cumplimiento de algunos lineamientos ambientales dentro de los Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea no aplica ni es exigible para Colombia, como desarrollaremos a continuación.

Esta norma, cuya obligatoriedad se circunscribe a Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea, no debería incluirse como requisito dentro del proceso de la referencia, en tanto que va en contravía de lo estipulado en el Artículo 5. "De la Selección objetiva", Parágrafo No. 2, de la ley 1150 de 2.007, que dice textualmente: "**Las certificaciones de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos**".

Ciertamente, en Colombia quedan proscritas las exigencias tendientes a hacer obligatorias las certificaciones que de manera previa califiquen la calidad de un bien o producto o de su proceso industrial, pues para ello la regulación en materia de compras estatales incrementa su exigencia a la hora de exigir garantías de cumplimiento y calidad en la ejecución de los contratos. De esta manera, hace prevalecer la buena fe de los proponentes y elimina la subjetividad en la calificación de sus productos, con regulaciones o normas que no necesariamente están relacionadas con la finalidad del objeto a contratar.

Por otro lado, es necesario mencionar que tratándose de un proceso de arrendamiento de bienes con características uniformes, la exigencia de la regulación EPEAT restringe la participación de Fabricantes Nacionales, pues esta norma es cumplida solo por aquellos fabricantes que comercializan sus productos a nivel de Estados Unidos y la Unión Europea, en donde dicha norma es de obligatorio cumplimiento, lo que se traduce que el proceso de Selección que adelanta **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, favorece deliberada y exclusivamente a Multinacionales discriminando de esta forma a la Industria Nacional**. Invitamos a la entidad a consultar la página <http://www.epeat.net/about-epeat/global-reach/> en donde señalan los países en donde tiene alcance la norma.

Por tanto nos asalta la inquietud respecto del motivo por el que **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** pretende usar como parámetro de calificación el requisito de una Norma que el mismo ente regulador aclara que no tiene alcance en Colombia?, entendemos que debe tratarse a un asunto de transcripción por ello solicitamos que se elimine de los requisitos puntuables pues no creemos que tenga el objetivo específico de **ELIMINAR** a la Industria Nacional y restringir de esta forma el derecho a participar de forma transparente y en igualdad de condiciones dentro de los procesos de selección en los procesos estatales.

Es de aclarar que según el organismo EPEAT esta norma solamente es exigible en países miembros de EPEAT, y **COLOMBIA NO ES MIEMBRO DEL ORGANISMO**, y la misma



solamente se otorga a fabricantes que comercialicen sus productos en un país miembro de EPEAT, con esto se hace **IMPOSIBLE** que fabricantes diferentes a las multinacionales con presencia en Europa y Estado Unidos y los 5 continentes participen dentro el proceso de selección **siendo esto una causal excluyente totalmente a las industrias colombianas**. Esto no quiere decir que el producto de las multinacionales, al cumplir la regulación EPEAT, sea de superior calidad. Si se observa, los componentes utilizados por la industria nacional para sus procesos de fabricación, en su gran mayoría, cumplen individualmente lo exigido en la regulación EPEAT. De esta manera, la única diferencia entre un equipo ensamblado en Colombia respecto del de una multinacional, es que las segundas venden su producto en algunos países de Colombia y en algunos países de América que la EPEAT no reconoce. De esta manera, solicitamos **ELIMINAR** la exigencia de la certificación EPEAT para los equipos a arrendar, pues lo anterior **es una clara muestra de direccionamiento a productos exclusivos de las multinacionales** buscando la eliminación previa de la industria nacional, que genera empleo y desarrollo económico al país y que por principios constitucionales debe ser protegida dentro de procesos de selección, más aun cuando quien pretende contratar es una entidad del estado colombiano. Como una última reflexión invitamos **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** a NO CAER en el juego de las multinacionales de situar requerimientos carentes de fundamento técnico y que en nada suman dentro del proceso de arriendo de tecnología pero que si direcciona a arrendar productos de alto costo, poco valor agregado, que no generan empleo ni empresa en el país y que se lleva los activos de nuestra patria hacia el desarrollo de las economías de otros países. Y centremos el esfuerzo por construir un pliego de condiciones rico en configuración de las máquinas y lejano de los vicios que se pretenden al incluir esta muletilla de imposible cumplimiento.

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente no vulnera el principio de objetividad en el presente Proceso de Contratación dado que lo que pretende evaluar son condiciones favorables para el medio ambiente y no una certificación de calidad como lo quiere hacer ver el solicitante. Adicionalmente y dado que en Colombia no existe un ente certificador EPEAT, se hace imposible exigir la certificación EPEAT dentro de este Proceso de Contratación, razón por la cual Colombia Compra Eficiente verificará únicamente las condiciones exigidas en el Anexo 10. Ver sección VII.B.1 del pliego de condiciones.

170. Segunda:

Implicaciones del requerimiento – Certificación Epeat: Dada la insistencia de algunos distribuidores de marcas multinacionales y su afinidad con algunos funcionarios de las entidades estatales por establecer la EPEAT como una característica técnica uniforme y de este forma generar el rechazo de las ofertas de los fabricantes pertenecientes a la industria nacional, queremos comunicar a la Procuraduría General de la Nación que los fabricantes nacionales se han agremiado desde el 2.010, bajo las normas nacionales, en una agremiación de fabricantes nacionales denominada ASOPC ([www.asopc.com](http://www.asopc.com)) que busca luchar por garantizar a la Industria Nacional el derecho a la igualdad, la libre participación, el trabajo y la libertad de industria y es así como en la actualidad cursa en el Consejo de Estado una Acción de Tutela en contra del Ministerio de Defensa – Agencia Logística de las Fuerzas Militares por un caso similar; acción de tutela que procedió y que está siendo materia de estudio en segunda instancia por uno de los Magistrados del Consejo de Estado. Este procedimiento busca garantizar a la Industria Nacional lo necesario para la participación en igualdad de condiciones en los procesos de compra de tecnología que adelantan las



entidades del gobierno colombiano y eliminar los vicios y artimañas presentes en los mismos procesos que buscan siempre el favorecimiento del mismo sector de comercializadores. Por tanto estamos seguros que desde ASOPC se está realizando seguimiento de este proceso a fin de mantener firme la lucha en contra de estas prácticas indebidas.

**Reiteramos nuestra solicitud a la entidad de que sea retirado de los pliegos de condiciones el requisito excluyente: CERTIFICACIÓN EPEAT,** citada en los requerimientos técnicos mínimos puntuables.

Pues excluye a la industria nacional violando la ley 816 de 2003 “EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” la cual el estado está obligado a apoyar y permitir su participación en los procesos como lo menciona dicha ley.

#### **LEY 816 DE 2003**

(Julio 7)

Diario Oficial No. 45.242, de 8 de julio de 2003

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

<Resumen de Notas de Vigencia>

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. “Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.”

Y Va en contravía de los expresado en la ley 1150 de 2007 que predica

#### **“TITULO II. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION CON RECURSOS PÚBLICOS”**

ARTÍCULO 12. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO. En los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.”

Conforme con lo expuesto, ratificamos que el hecho de que los equipos de marca nacional no tengan la certificación EPEAT no obedece a responsabilidad de los fabricantes sino a una imposibilidad de orden del mismo ente certificador EPEAT, ya que en Latinoamérica esta norma solo tiene alcance en México, Brasil y Costa Rica, lo cual puede validarse en la página web oficial de EPEAT <http://www.epeat.net/about-epeat/global-reach/> donde se señalan los países en donde tiene alcance la norma. Así mismo especifican que la norma solamente se otorga a fabricantes que comercialicen sus productos en un país miembro de EPEAT y **COLOMBIA NO ES MIEMBRO DEL ORGANISMO**



Hacemos el Llamado a la entidad a no someter a la Industria Nacional a una sanción de la cual no es responsable y a que se soliciten certificaciones de calidad que están dentro de la normatividad colombiana así como el cumplimiento de la resolución 1512 de 2010 emitida por El Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT “Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones”

Así las cosas solicitamos a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE eliminar el requerimiento de Certificación EPEAT, toda vez que viola el Artículo 5. "De la Selección objetiva", Parágrafo No. 2, de la ley 1150 de 2.007, que dice textualmente: "**Las certificaciones de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos**".

De igual forma anexamos carta de EPEAT dirigida a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde se deja claro que esta norma no aplica para COLOMBIA.

Ver respuesta a la observación 169.

171. En la página 24; Literal B, Factor técnico; Numeral 1, Condiciones de certificación EPEAT y ROHS: El Proponente que acredita las condiciones de las certificaciones EPEAT y que presenta la certificación RoHS para cada uno de los ETP nuevos de la Oferta, recibe el puntaje de acuerdo a lo indicado en la Tabla 16. Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta una acreditación de condiciones EPEAT y una certificación RoHS por cada ficha técnica del Anexo 2.

**Tabla 15. Componentes del Factor Técnico**

Componente	Puntaje Categoría 1	Puntaje Categoría 2
Condiciones certificación EPEAT y RoHS	15	20
ETP de varios Fabricantes	No aplica	10
Total	15	30

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

**Tabla 16. Puntuación factor certificación**

Condiciones EPEAT y certificación RoHS	Puntaje Categoría 1	Puntaje Categoría 2
EPEAT Gold	10	14
EPEAT Silver	8	12
EPEAT Bronce	6	10
RoHS	5	6

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto quiero solicitar a la entidad, retirar de todo requerimiento y/o calificación la certificación EPEAT, por las siguientes razones:

- Nos permitimos manifestar que esta norma no es de obligatorio cumplimiento en Colombia y que el exigirla es inconstitucional toda vez que atenta contra el principio de la igualdad y de la libre competencia.
- Más aún si se tiene en cuenta que al exigirla se excluye a la Industria Nacional toda vez que esta norma es exigible a las marcas comercializadas en los EEUU y parte de Europa y no tiene representación en Colombia lo que hace que no se pueda acceder a dicha certificación. Adicionalmente en nada influyen en el rendimiento de los equipos.



c. *Ahora bien si se hace por dar cumplimiento a parámetros medioambientales, basta con solicitar el cumplimiento de la norma Energy Star que sí es otorgado a múltiples marcas y con el cumplimiento de la normativa RoHS y de la Resolución 1512. Que son de acceso a la industria nacional*

d. *Por último darle puntaje en la calificación, es desde todo punto de vista “ventajoso” para las marcas multinacionales, lo que dejaría a la industria nacional en desventaja manifiesta en el proceso y atentaría contra la pluralidad, competencia leal y oportunidad de ganar en franca lid.*

*Para efectos de lo anteriormente dicho les anexo:*

*El Artículo 5. “De la Selección objetiva”, Parágrafo No. 2, de la Ley 1150 de 2007 que dice textualmente: “Las certificaciones de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos” **Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008** Adicionalmente adjunto correo electrónico de EPEAT informando que Colombia no es un país que pueda registrar sus productos en EPEAT, y adicionalmente no muestra posibilidades en el corto plazo para realizar dicho convenio.*

*Es precisamente hoy una discusión amplia en el resorte nacional sustituir bienes importados por bienes nacionales, este requerimiento va en contravía de este principio por que de mantenerse, ningún fabricante nacional puede cumplir y más un existiendo normas nacionales que regulan el cumplimiento de procesos de protección ambiental y seguridad sostenibles.*



Sent: Tuesday, June 21, 2011 2:34 PM  
To: Julia Bullfin; Sarah O'Brien; Erin Gately; Wayne Rifer  
Subject: RE: solicited registered new partner in Epeat

Thank you to Julia for responding. And, Alejandro, please allow me to add an important bit of info.

The EPEAT registry is specific to the country in which the product is sold. In order to register products in EPEAT you must add them to one or more countries' registry. EPEAT now supports registries for 41 countries but Colombia is not now one of them. Therefore, it is impossible to EPEAT register products as they are sold in Colombia. You should not join EPEAT with the expectation that you will be able to immediately register products in Colombia. If your company's products are sold in other supported countries (inc. Brazil, Mexico, and US) you can list them in those country's registries, and customers in Colombia might rely on declarations in those other countries.

In order to register products in Colombia we must add a product registry for Colombia. There is no cost associated with this but someone in Colombia must ask us to do so. Sarah O'Brien of the EPEAT staff handles such requests and is copied herein.

Let us know if you have further questions.

Sincerely,

Jeff Omelchuk  
EPEAT Executive Director  
Green Electronics Council  
Portland, OR, USA  
(503) 574-3346  
[www.epeat.net](http://www.epeat.net) <outbind://34/www.epeat.net>  
[www.greenelectronicscouncil.org](http://www.greenelectronicscouncil.org)

Con respecto a los literales (a) y (b) observaciones no aceptadas. La certificación EPEAT no es requisito puntuable del Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de ETP, lo que el Proponente debe certificar son las condiciones de la certificación EPEAT. Por lo que no se está violando el principio de igualdad y libre competencia. Con respecto al literal (c) observación no aceptada, Colombia Compra Eficiente definió como requisitos puntuables la certificación RoHS y el Anexo 10, que evalúa los ETP ofrecidos por el Proponente con respecto a parámetros medioambientales. Con respecto al literal (d) observación no aceptada, El Anexo 10 no limita las marcas nacionales de las multinacionales ya que puede ser diligenciado por cualquier Proponente. Ver respuesta a la observación 169.

172. *De la Tabla 16 adenda 2 Calificación EPEAT*  
*Solicitamos a la entidad explicarnos, de ser posible con un ejemplo, cómo se va a asignar los puntajes cuando presentemos los diferentes anexos 10, por cada fabricante y/o por cada ETP de ser necesario.*

*En la fórmula de cálculo,*  
$$PCT_i = \sum PC_i * Peso C_j$$

59



*El factor “PesoC<sub>j</sub> es el peso porcentual definido para al criterio de la certificaciones del ítem j.” es el encontrado en el anexo 9 por cada ítem o ETP?*

Colombia Compra Eficiente modificó la calificación de la certificación RoHS y de las condiciones de la certificación EPEAT. Ver Adenda 3.

173. *En el numeral VI.3 de los pliegos se establece que para los ETP nuevos el proponente debe ofrecer 1 referencia en cada uno de ellos, mientras que para los usados es factible ofrecer hasta 2 referencias; esta condición sin embargo se redacta de manera contraria en el numeral VII.B.2, en donde se especifica que la oferta de varios fabricantes solo aplica para equipos nuevos de la Categoría 2. Favor aclarar la incongruencia*

Observación no aceptada. No hay contradicción en la redacción. La referencia es el ETP específico que el Proponente ofrece y que cumple con las características técnicas de la Ficha Técnica a la que se presenta la referencia. El Fabricante es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es fabricar y/o ensamblar ETP, el Fabricante puede ser Proponente. Proponente es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios. Un Fabricante puede ser un Proponente en la medida que como se definió, decida presentar su Oferta para un proceso de licitación, ver sección III del pliego de condiciones.

174. *Teniendo en cuenta que en el numeral VII.B.2 Se establece un procedimiento en el que se le asigna puntaje adicional a las propuestas que incluyan hasta 4 fabricantes diferentes en un determinado ETP, y que los numerales VI.3 y VII.B.2 y los formatos del Anexo 2 establecen la posibilidad de ofrecer hasta 2 referencias en cada ETP, solicitamos aclarar:*

- a. *Los términos “fabricante” y “referencia” usados en estos apartes de los pliegos de condiciones pueden considerarse equivalentes o iguales? De no ser así, favor aclarar.*
- b. *Si la respuesta anterior es positiva, favor aclarar cuál es la cantidad real de posibilidades a ofrecer en cada ETP...2 o 4?*
- c. *Cómo se resuelve la eventualidad que un proponente presente 2 o más “referencias” diferentes de un solo fabricante para un determinado ETP? Sería lógico concluir que no puede ser contado como 2 “fabricantes”, pero...se evalúan dichas alternativas? Genera algún tipo de sanción o castigo?*
- d. *Qué efectos tendrá la descalificación por cualquier causa, de una sola o varias (no todas) de las referencias/fabricantes presentadas en una oferta para un determinado ETP? Acaso la oferta de dicho ETP seguirá vigente con la(s) alternativa(s) que haya(n) superado la evaluación técnica o por el contrario, será descalificada por completo?*

Con respecto al literal (a) Fabricante y referencia no son términos equivalentes. Ver respuesta a la observación 173. Con respecto al literal (b) en la Categoría 2 hay: (i) 14 Fichas Técnicas para computadores; (ii) hay 8 Fichas Técnicas para impresoras; (iii) 4 Fichas Técnicas para tabletas; y (iv) 3 Fichas Técnicas para escáner, ver Anexo 2 del pliego de condiciones. Con respecto al literal (c) no hay sanción ni castigo, pero si es un Proponente de la Categoría 2 no ganaría puntos por varios Fabricantes, ver sección VII.B.2 del pliego de condiciones. Con respecto al literal (d) no es causal de rechazo que presente más de las referencias exigidas, en caso que un Proponente presente en su



Oferta más referencias de las indicadas, Colombia Compra Eficiente evaluará para ETP nuevos la referencia que haya indicado en primer lugar en el Anexo 2 y para ETP usados las referencias que haya indicado en los dos primeros lugares en el Anexo 2. Ver sección VII del pliego de condiciones.

175. En la pag 25, Literal B, Factor técnico; numeral 2 ETP de varios fabricantes: Este componente del factor técnico solo aplica para ETP nuevos de la Categoría 2. Los tipos de ETP que se tendrán en cuenta para asignar este puntaje son: (i) computadores (computadores de escritorio, portátiles y estaciones de trabajo); (ii) impresoras (térmicas; matriz de punto; MFP láser blanco y negro; láser color; inyección de tinta); (iii) tabletas; y (iv) escáneres. Para obtener puntos, las referencias deben ser de distintos Fabricantes. El Proponente que ofrezca ETP de varios fabricantes recibe el puntaje de acuerdo a lo indicado en la Tabla 17.

**Tabla 1. Puntuación factor ETP de varios Fabricante**

Grupo de ETP	Número de Fabricantes	Puntaje
Computadores	1 Fabricante	0
	2 Fabricantes	3
	3 Fabricantes	6
	4 o más Fabricantes	8
Impresoras	1 Fabricante	0
	2 Fabricantes	3
	3 Fabricantes	4
	4 o más Fabricantes	5
Tabletas	1 Fabricante	0
	2 Fabricantes	2
	3 Fabricantes	3
	4 o más Fabricantes	4
Escáneres	1 Fabricantes	0
	2 Fabricantes	2
	3 o más Fabricantes	3

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En este punto solicitamos a la entidad retirar el puntaje ofrecido a los proponentes que capacidad de ofrecer y cumplir con las necesidades expuestas y no tendría acceso al puntaje ya que se trata de un solo fabricante. Adicionalmente y si la entidad persiste en el requerimiento, incitaría a que los diferentes proponentes ofrezcan las mismas marcas para acceder al puntaje y no permitiría a las entidades compradoras tener pluralidad de marcas y modelos, configurando un posible OLIGOPOLIO, en el acuerdo marco de precios y estimulando a posibles acuerdos que irían en contra de las entidades estatales y del objetivo fundamental del acuerdo marco de precios.

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente asigna puntaje a los Proponentes que presenten ETP en su Oferta de dos (2) o más Fabricantes en aras de estimular la pluralidad de marcas de ETP dentro del Catálogo y favorecer a las Entidades Compradoras. Ver numeral 9 de la Adenda 2.

176. Solicitamos a la entidad nos indique cuál es el razonamiento o justificación para asignar mayor puntaje en la categoría 2 a los proponentes que presenten ofertas con más de 2 fabricantes.

Ver respuesta a la observación 175.



177. De igual forma solicitamos eliminar la tabla 17 Puntuación factor ETP varios Fabricantes.

Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta que los canales como lo enunciamos anteriormente nos especializamos y trabajamos con uno o dos fabricantes máximo de ETP, solicitar que se oferten 4 marcas para obtener 8 puntos, es algo irrisorio que definitivamente hace más espinoso y desgastante la presentación de esta oferta, de igual forma va en contra vía del mercado y sus canales, toda vez que los canales representamos una marca y al ser el jugador sin compromiso por marca, la entidad no va a recibir respaldo real de ningún fabricante.

Observación parcialmente aceptada. Colombia Compra Eficiente modificó la calificación por ETP de varios Fabricantes y se piden dos (2) Fabricantes o más para que el Proponente de la Categoría 2 gané puntos. Ver numeral 9 de la Adenda 2.

178. El numeral 9 del Adendo No. 2, modificó la sección VII.B.2 del pliego de condiciones, así:

1. ETP de varios Fabricantes

Este componente del factor técnico sólo aplica para la Categoría 2. Los tipos de ETP que se tendrán en cuenta para asignar este puntaje son: (i) computadores {computadores de escritorio, portátiles y estaciones de trabajo}; (ii) impresoras (térmicas; matriz de punto; MFP láser blanco y negro; láser oolor; inyección de tinta); {iii} tabletas; y (iv) escáneres. Para obtener puntos, las referencias deben ser de distintos Fabricantes.

El Proponente que ofrezca ETP de varios fabricantes recibe el puntaje de acuerdo a lo indicado en la Tabla 17.

**Tabla 17. Puntuación factor ETP de varios Fabricante**

Grupo de ETP	Número de Fabricantes	Puntaje
Computadores	1 Fabricante	0
	2 Fabricantes	23
	Más de 2 Fabricantes 3 Fabricantes	36
	4 o más Fabricantes	8
Impresoras	1 Fabricante	0
	2 Fabricantes	23
	Más de 2 Fabricantes 3 Fabricantes	34
	4 o más Fabricantes	5
Tabletas	1 Fabricante	0
	2 o más Fabricantes	22
	3 Fabricantes	3
	4 o más Fabricantes	4
Escáneres	1 Fabricantes	0
	2 o más Fabricantes	22
	3 o más Fabricantes	3

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

De la modificación realizada entendemos que el proponente al que se le asignarán los puntos será aquel que ofrezca para un mismo ETP, uno (1), dos (2) o más de dos (2) fabricantes, por ejemplo, si para el Eguigo de Escritorio 1.1 A PL se ofrece una referencia



en HP, una en LENOVO y una DELL, se obtendría la máxima calificación de 3 Puntos. Solicitamos a la entidad aclarar nos si nuestro entender es el correcto.

Finalmente para el caso de la lista de precios en el SECOP II, solicitamos a la entidad nos explique detalladamente cómo se debe realizar el registro de los precios en caso que un proponente oferte para un mismo ETP tres (3) referencias de diferentes fabricantes, por ejemplo, en la referencia de artículo 1273 correspondiente a PC ESCRITORIO 1.1 A PL 12<=ts<18 meses, no hay espacio en este artículo para registrar dos (2) o tres (3) precios.

Para ETP nuevos, el Proponente debe presentar una (1) referencia por cada Ficha Técnica. Es decir, para el Equipo de Escritorio 1.1 A PL el Proponente sólo debe poner una referencia. El puntaje por ETP de varios Fabricantes se obtiene de acuerdo a los grupos definidos que son: (i) computadores (computadores de escritorio, portátiles y estaciones de trabajo); (ii) impresoras (térmicas; matriz de punto; MFP láser blanco y negro; láser color; inyección de tinta); (iii) tabletas; y (iv) escáneres. : (i) 14 Fichas Técnicas para computadores; (ii) hay 8 Fichas Técnicas para impresoras; (iii) 4 Fichas Técnicas para tabletas; y (iv) 3 Fichas Técnicas para escáner. En cuanto al diligenciamiento de la lista de precios de SECOP II, el Proponente debe definir un único precio para cada combinación de servicio independientemente que sea Proponente de la Categoría 1 y/o de la Categoría 2.

179. *De acuerdo la sección VII.B.2 del pliego de condiciones, numeral 1. ETP de varios Fabricantes, respetuosamente solicitamos incluir asignación de puntaje para 2 o mas fabricantes de video proyectores y monitores industriales, lo anterior con el fin de estimular la pluralidad de fabricantes y lograr que nuestra marca NEC sea representada por varios oferentes.*

Observación no aceptada. Colombia Compra Eficiente definió que el puntaje por ETP de varios Fabricantes es para promover la pluralidad de Ofertas en los ETP de mayor demanda.

#### **XIV. Reglas para la presentación de la Oferta**

---

180. *Si bien el proceso se debe presentar por la plataforma del SECOP II, en caso de que la entidad reciba ofertas de forma física (impresa en papel) estas ofertas serán tenidas en cuenta.*

Colombia Compra Eficiente no evaluará las Ofertas presentadas por canales distintos al dispuesto a través del SECOP II. Colombia Compra Eficiente solamente evaluará las Ofertas recibidas por SECOP II.

181. *Dado que la categoría es un todo, y la adjudicación es total y no parcial, entendemos que el hecho de no cumplir con un ETP hace que no se tengan en cuenta los puntajes del resto de ETP's en el cálculo del puntaje de la categoría. Sugerimos que en el caso que no haya cumplimiento en un ETP solo éste sea eliminado y no se tenga en cuenta su puntaje.*

Observación no aceptada. El Proponente debe estar en capacidad de ofrecer todos los ETP de la Categoría a la que presente su Oferta. El Proponente debe contestar todas las preguntas en SECOP II con respecto a las referencias y marcas de los ETP que cumplen con las Fichas Técnicas, dependiendo de la Categoría a la que presente su Oferta. Las preguntas deben ser contestadas en su totalidad y no son subsanables. Como soporte a estas preguntas, el Proponente debe adjuntar el



catálogo o la URL donde se encuentra la hoja técnica de cada referencia ofrecida. Para ETP usados el Proponente debe adjuntar dos (2) referencias por Ficha Técnica y para ETP nuevos una (1) referencia por Ficha Técnica. Ver sección VII del pliego de condiciones. Ver Adenda 3.

182. *En la página 30 del pliego, numeral 4. Presentación del Factor Técnico dice: “Si el Fabricante presenta más de una (1) referencia por Ficha Técnica su Oferta será rechazada”. En este punto solicitamos aclarar si es el Fabricante o el Proponente.*

Presentar más de una referencia no es causal de rechazo. El pliego de condiciones establece el procedimiento a seguir en caso de que un Proponente presente más referencias que las solicitadas. Ver Adenda 3 del pliego de condiciones.

#### **XV. Reglas para la presentación de la Oferta – Oferta económica**

---

183. *Con relación al ANEXO 9, publicado y modificado por la adenda N°1, solicitamos a la entidad se nos aclare cuál es la manera de diligenciar dicho formulario, ya que no encontramos en este casillas de valor unitario, no sabemos si se debe incluir el iva o no. Adicionalmente a esto en el archivo que se exporta del SECOP II para poder importar posteriormente en la plataforma para presentar la oferta, hay varias columnas en la cuales necesitamos aclaración de diligenciamiento tales como: precio unitario estimado, precio unitario la columna alternativa. Quedamos atentos a aclaración.*

El Proponente debe diligenciar en el SECOP II en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando el precio de la totalidad de los ítems de la Categoría para la cual presenta Oferta. El Proponente antes de presentar su Oferta debe revisar el Anexo 9 para identificar los pesos del canon de arrendamiento por ETP y de los servicios adicionales para cada Categoría. El Anexo 9 es un apoyo para los Proponentes, más no debe ser diligenciado. El precio unitario estimado es el precio techo que define Colombia Compra Eficiente, este campo no debe ser diligenciado por el Proponente y el precio unitario es el precio que el Proponente define para cada ítem de la Oferta económica. Este precio no debe incluir IVA. Con respecto a la columna alternativa no es claro a qué se refiere la observación. El precio unitario es el único campo que debe diligenciar el Proponente; los demás campos no son editables. Ver sección VII.A del pliego de condiciones.

184. *Cuando la entidad habla de un tiempo de arrendamiento de un ETP entre 12 y 18 meses, es importante que la entidad unifique el tiempo al cual se va a cotizar en dichos rangos, ya que no habría una evaluación objetiva si un proponente para el rango en entre 12 y 18, cotiza a 12 meses, otro a 16 meses y otro proponente a 18 meses. Recomendamos a la entidad se estipulen como tiempos de cotización para cada ETP 12, 24 y 36 meses, ya que así se garantiza una objetividad en los tiempos de evaluación y en los precios cotizados.*

Observación no aceptada. Las Entidades Compradoras manifestaron su interés en que los tiempos de servicio fueran como los que están definidos en el Acuerdo Marco de Precios del Servicio de Arrendamiento de ETP. El precio definido por el Proveedor en cada rango de tiempo equivale al tiempo por mes arrendado dentro de ese rango de tiempo, la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización define el tiempo exacto por el que va a arrendar el ETP. Ver sección IV.B.1 del pliego de condiciones.



## **XVI. Adjudicación**

---

185. *Solicitamos a la entidad nos aclare acerca de cómo se va a realizar la adjudicación del acuerdo. Ya es claro para nosotros que es posible presentar oferta para la CATEGORIA 1 o para la CATEGORIA 2, pero no nos queda claro si la entidad adjudica el acuerdo a los diferentes oferentes por categoría completa, o por grupos de ETP, o por los diferentes ETPS.*

Colombia Compra Eficiente adjudicará los Proponentes por cada Categoría en la totalidad de los ítems solicitados. Ver numeral 10 de la Adenda 2.

186. *En cuanto a la ADJUDICACION:*

### *X. Adjudicación*

*Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco de Precios a los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos y los requisitos habilitantes que trata la sección V y VI y que reciban un puntaje total mayor o igual que el mayor valor entre la media aritmética y la mediana. Es decir, Colombia Compra Eficiente: (i) calculará la media aritmética y la mediana del puntaje de todos los Proponentes habilitados; (ii) seleccionará el mayor valor entre la media aritmética y la mediana; y (iii) adjudicará a los Proponentes que tengan un puntaje mayor o igual al valor seleccionado en el literal (ii).*

*Solicitamos aclarar el procedimiento de adjudicación mediante un ejemplo concreto o mediante la explicación de la formula.*

(i) Colombia Compra Eficiente calculará la media y la mediana del puntaje de todos los Proponentes habilitados, tanto para la Categoría 1 como para la Categoría 2; (ii) Colombia Compra Eficiente tomará el mayor valor entre la media y la mediana de cada Categoría; y (iii) los Proponentes que tengan un puntaje mayor o igual al valor seleccionado en el literal (ii) serán adjudicatarios de la Categoría correspondiente.

187. *Igualmente solicitamos aclarar si todas aquellas propuestas que obtengan el mínimo (o superior) puntaje serán beneficiadas con la adjudicación, o si existirá un cupo máximo de contratistas.*

La adjudicación no tiene un cupo máximo de contratistas, todos los Proponentes que tengan un puntaje mayor o igual entre la media aritmética y la mediana de los Proponentes habilitados serán adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios.

## **XVII. Operación Principal – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios**

---

188. *Respecto de la vigencia del acuerdo marco de precios, respetuosamente solicitamos ampliar la misma a tres (3) años, prorrogable a cinco (5) años, lo anterior teniendo en cuenta el tiempo de alquiler de la categoría 2 “tres (3) años”, las posibles prorrogas, y la vida útil de los bienes.*



Observación no aceptada. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra hasta por 3 años, pudiendo exceder la vigencia del Acuerdo Marco de Precios. Todas las Órdenes de Compra que excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios se deben regir por las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios. Ver sección XIV.B.5 del pliego de condiciones.

### **XVIII. Operación Secundaria – Solicitud de Cotización y Selección del Proveedor por parte de la Entidad Compradora**

---

189. *Por favor aclarar lo siguiente: Si una entidad es admitida y aceptada para formar parte del Acuerdo Marco de Arrendamiento, ¿está obligada a cotizar todos los procesos que salgan? ¿puede seleccionar los procesos a los que quiera presentarse?*

Los Proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de ETP están obligados a presentar Cotización a las Entidades Compradoras cuando estas generen una Solicitud de Cotización. Ver sección XIV.B.2 y XIV.B.4 del pliego de condiciones.

190. *Solicitamos a la entidad aclarar las obligaciones en cuanto a los adjudicatarios en la presentación de cotizaciones.*

Ver respuesta a la observación 189.

191. *Solicitamos a la entidad nos aclare el siguiente párrafo estipulado en la SECCION XIV ACUERDO MARCO DE PRECIOS, LITERAL B OPERACION SECUNDARIA, NUMERAL 4 COTIZACIONES; “El Proveedor debe cotizar los precios de los bienes y servicios por un valor igual o inferior al vigente en el Catálogo. El Proveedor que cotiza precios superiores incumple el Acuerdo Marco de Precios. Este incumplimiento no da lugar a invalidar la Cotización y en consecuencia, la Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra a ese Proveedor si esta es la cotización con menos precio. Los precios cotizados a un precio superior al ofrecido en la Operación Principal se entenderán como cotizados al precio ofrecido en la Operación Principal. ”. No es claro si la cotización por encima de los precios base va ser valida o no, y además solicitamos aclaración ya que si yo presento unos precios iniciales muy bajos y despues en las cotizaciones cotizo mas alto, sería muy facil entrar al acuerdo con una cotización muy baja, y después incrementar los precios cotizados en todas las solicitudes de cotización emitidas por las diferentes entidades.*

Los precios ofrecidos por el Proponente en la Operación Principal son los precios techo del Catálogo de los Proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco de Precios. En Operación Secundaria la Cotización que el Proveedor presente a las Entidades Compradoras debe ser siempre menor o igual al precio de ese Proveedor en el Catálogo.

192. *Teniendo en cuenta que al Acuerdo Marco de Precios se pueden adherir las entidades de orden departamental y municipal para las cuales el régimen de impuestos es muy variable y en muchos casos extremadamente alto, respetuosamente solicitamos aclarar si éstos impuestos se deben incluir en la elaboración de la oferta, o si solo se debe contemplar los impuestos que aplican para las entidades de orden nacional.*

En Operación Secundaria las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos



sus Procesos de Contratación, indicando su monto y la forma de calcularlo. Ver sección XIV.B.2 del pliego de condiciones.

**XIX. Operación Secundaria – Facturación y pago**

---

193. *Solicitamos por favor nos aclaren si la facturación de las ordenes emitidas en las ordenes de la operación secundaria se realizaría de manera mensual.*

Sí, el Proveedor debe facturar los Servicios de Arrendamiento de ETP efectivamente prestados dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a cada una de las Entidades Compradoras que hayan expedido una la Orden de Compra. Ver sección XIV.B.9 del pliego de condiciones.

